

Página3

Jueves
12 de diciembre de 2024
Año XII - N° 2780
Huánuco - Perú
S/ 0.70

Diario Judicial del Distrito Judicial de Huánuco



ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA CUMPLEN HOY UN MES EN HUELGA

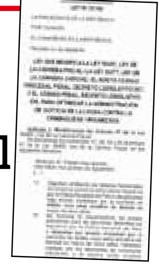
♦*Demandan equidad salarial y acusan al Gobierno de incumplir promesas hechas en paros anteriores*

Venezolano pasará casi 12 años en la cárcel por intento de feminicidio y hurto



♦*Sala confirmó condena pero le redujo la pena impuesta por el juzgado*

Gobierno oficializa ley que sanciona con hasta 12 años de cárcel a jueces y fiscales que liberen a criminales



EXIGEN DESALOJO DE INVASORES DE LA PEDROZA

♦ Comuneros de Yurajhuanca realizaron plantón frente al Poder Judicial exigiendo que se cumpla la orden de desalojo emitida por un juez.

♦ Mientras, hoy se realizará audiencia de sobreseimiento de investigación contra Isaías e Isaac Huamán Soto y otros por usurpación agravada.



Comuneros de Yurajhuanca protestan frente a la sede del Poder Judicial en Cayhuayna.

Actualidad



Sede del Poder Judicial en Lima.

Gobierno oficializa ley que sanciona con hasta 12 años de cárcel a jueces y fiscales que liberen a criminales

El gobierno de la presidenta Dina Boluarte promulgó este miércoles la ley propuesta por el Congreso, que sanciona a jueces y fiscales que decidan liberar a criminales detenidos en flagrancia delictiva. La nueva norma fue apoyada por el presidente del Poder Judicial, Javier Arévalo.

A partir de hoy, 12 de diciembre, los jueces y fiscales que liberen a presuntos delincuentes detenidos por supuestamente haber cometido crímenes con una pena privativa de la libertad mayor de cinco años, serán considerados como infractores de la Ley de la Carrera Judicial y de la Carrera Fiscal respectivamente.

Esto solo es aplicable si se considera que en el caso se tienen elementos de convicción suficientes para mantener a los presuntos delincuentes en prisión.

La nueva ley aprobada por el Congreso, también modifica el Código Procesal Penal para acusar de prevaricato y castigar con penas no menor de ocho ni mayor de 12 años de prisión a aquellos jueces y fiscales que incumplan con la ley promulgada esta mañana en el Diario Oficial «El Peruano».

EX FISCAL DE LA NACIÓN EN CONTRA DE LA NORMA

Por su parte, a finales de octubre de este año, el ex titular del Ministerio Público, Juan Carlos Villena, sí se manifestó en contra de esta norma porque desde antes de la creación de la ley, ya existían entidades de fiscalización encargadas de investigar las faltas en el ejercicio de las funciones tanto para jueces como para fiscales, como la Junta Nacional de Justicia.

«Esos son los órganos a los que les corresponde investigar», manifestó tras una ceremonia religiosa para los trabajadores del Ministerio Público.

En la misma línea de lo propuesto por el ex titular del Ministerio Público, el fiscal Jorge Chávez Cotrina, Fiscal Superior Titular y coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, expresó su preocupación por las leyes recientes promovidas por el Congreso que, según él, dificultan la lucha contra el crimen en Perú.

Durante un evento organizado por la Cámara de Comercio de Lima, Chávez Cotrina señaló que las normativas actuales permiten que jóvenes de entre 18 y 25 años sin antecedentes penales eviten la prisión si la condena no supera los ocho años, lo que podría facilitar la reincidencia en actividades delictivas.

PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL A FAVOR DE LA LEY

El pasado 18 de marzo —incluso antes de que se presente un proyecto de ley sobre sanciones a jueces y fiscales— durante una visita a Cajamarca, Arévalo pidió al Congreso que se desarrolle una propuesta legislativa al respecto.

En esa oportunidad, Javier Arévalo afirmó que «los jueces y fiscales son independientes, pero tienen que responder por eso (liberación irregular de delincuentes). Tiene que haber una figura penal que sancione e inhabilite a perpetuidad a quienes liberan a esas lacras que solo hacen daño a este país (...) Sería bueno que el Parlamento recoja mi voz. No más jueces que liberen asesinos».

Pese a que su postura personal es a favor de esta norma desde antes de su presentación en el Congreso, otros jueces sí se mostraron en contra de la aplicación de esta ley. En octubre de este año, la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia (Jusdem), además de los integrantes de la Corte Suprema, enviaron oficios y emitieron pronunciamientos públicos dirigidos a Arévalo para debatir el alcance de esta norma para evitar injerencias del Congreso en las funciones del Poder Judicial.

En mayo del 2024, Arévalo fue condecorado por la presidenta Dina Boluarte en Palacio de Gobierno con la Orden del Trabajo en el grado de Gran Cruz. El evento oficial contó con la presencia del ministro Daniel Maurate y desató una serie de críticas.

Al ser consultado sobre la condecoración recibida de manos de la presidenta Boluarte, Arévalo sostuvo que eso podría ser positivo para el Poder Judicial.

«Constituía un reconocimiento para su presidente y para la institución y creo que actué institucionalmente, porque no siempre los jueces somos bien vistos y que, de alguna manera un presidente del Poder Judicial sea condecorado, este de alguna manera contribuye al prestigio del Poder Judicial», aseguró en conversación con RPP. (Infobae)

Desde hoy venderán productos alternativos a la hoja de coca en Huánuco

Los agricultores de Huánuco que cambiaron la hoja de coca por cultivos lícitos ofrecerán sus productos agrícolas y agroindustriales desde hoy en la plaza de Armas en la feria Expovida, organizada por Devida (Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas).

Durante cuatro días, treinta organizaciones de agricultores del Alto Marañón y el Alto Huallaga, donde Devida tiene mayor intervención, ofrecerán el café, cacao, plátano que cultivan y sus derivados como chocolate, chifles, entre otros.

"Vienen de Cholón, de Marañón, de Monzón, de Montevideo, de Chinchao porque queremos acercarlos al público y que en Huánuco consuman los productos de nuestros agricultores", informó Moisés Durán, especialista en gestión empresarial de Devida.

Informó que Devida trabaja con más de seis mil familias que reciben asistencia técnica en cultivos para el "desarrollo alternativo, impulsando que se dediquen a una economía lícita y salir del cultivo de las drogas".

"Todos los productos de nuestros productores cumplen todos los estándares de calidad; todos cuentan con registro sanitario; promovemos chocolates, panetón artesanal, cocoa y una gran diversidad de productos. Ahora Huánuco es conocido por tener uno de los mejores cafés a nivel nacional", apuntó.

Esta es la segunda edición de la feria Expovida, ya que el año pasado se realizó en el puente Calicanto. En esta ocasión se repartirán gratuitamente diez mil tazas de bebidas a base de café y chocolate.

Yurajhuanca pide desalojo de invasores de La Pedroza

Y hermanos Humamán que dicen haber heredado parte de esas tierras esperan el sobreseimiento de la investigación en sus contras por usurpación agravada



Comuneros de Yurajhuanca marcharon y protestaron frente a la sede judicial en Cayhuayna.

Hoy, cuatro de los supuestos promotores de la invasión de La Pedroza podrían ser excluidos de la investigación fiscal, lo que, afirman ellos, frustraría la orden de desalojo que pesa sobre todos los ocupantes del predio de 74 hectáreas.

A las 5 de la tarde el juez Iván Aguirre iniciará la audiencia de requerimiento de sobreseimiento que presentó fiscal César Palli Calla a favor de los Humamán, los presuntos organizadores de la invasión de las tierras que la Comunidad Campesina de Yurajhuanca de Pasco reclama como suyas.

Se trata de los hermanos Rubén y David Humamán Soto, así como de Ronald Silva Cárdenas y Andrés Quispe Tafur. Ellos eran «cuidadores» de parte del predio de La Pedroza desde los años ochenta, pero en el 2018, según la tesis inicial del fiscal Palli, promovieron la invasión masiva de esas tierras.

Pero, tras seis años de investigación, el fiscal sostiene que no hay «sospecha suficiente» para formalizar acusación en contra de los cuatro investigados y que «los indicios de capacidad delictiva y oportunidad delictiva [de dichos investigados] se desvanecieron con los actos de investigación durante la investigación preparatoria».

DESALOJO PODRÍA FRUSTRARSE

Ayer cientos de pobladores de la comunidad campesina de Yurajhuanca protestaron frente a la Corte Superior de Justicia en Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, demandando que se ejecute la orden de desalojo contra los más de cinco mil ocupantes del predio de 74 hectáreas.

Dicha orden de desalojo preventivo se emitió en el año 2018, pero hasta ahora no se ha ejecutado por falta de efectivos policiales. «El juez [Iván Aguirre] se ha comprometido a materializar el desalojo, pero se necesita el compromiso de la Policía, aducen que no hay policías», señaló Isaac Herrera Bonifacio, presidente de la comunidad campesina.

La última vez que el juez solicitó la presencia policial para expulsar a los invasores fue el último 11 de noviembre, a través de un oficio enviado al jefe de la Macrorregión Policial de Huánuco en el que Aguirre pide «hacer el desalojo por partes» en La Pedroza, en el predio denominado Jatun Rumi.

Sin embargo, si el juez confirma hoy el sobreseimiento se frustraría el desalojo, tanto para los Humamán como para los miles de invasores que llegaron desde el 2018, ya que el desalojo que se ordenó en ese año solo era preventivo en el marco de la denuncia contra ellos.

«El desalojo era una medida cautelar, pero ahora que el fiscal ve que somos legítimos posesionarios, esa medida cautelar quedaría sin efecto», asevera Rubén Humamán: «El desalojo era solo contra nosotros; pero como entraron esas personas y están en nuestra posesión, todos deberían ser desalojados».

Los Humamán defienden su posesión en el terreno de la comunidad campesina afirmando que esta las entregó a sus padres en calidad de «cuidadores» en los años 80. No obstante, desde el año 2014 la comunidad pretende recuperar el predio y los denunció en dos ocasiones. Ambas denuncias se archivaron.

«En el 2018, cuando estábamos en plan de querer conversar con los señores de Yurajhuanca, se produce esta invasión, donde llegan, al inicio, más de 300 personas y ahí la comunidad de Yurajhuanca nos denuncia a mi familia como si fuéramos cabecillas de la invasión», dice Rubén Humamán.

Según ellos, la comunidad de Yurajhuanca logró la orden de desalojo preventivo «con documentos falsos».

OCI señala causas de la baja ejecución presupuestal del Gobierno Regional

Una de las causas de la baja ejecución presupuestal del Gobierno Regional es que no se convocaron las consultorías o la ejecución de varias obras a pesar de que están presupuestadas, según advierte el Órgano de Control Institucional (OCI).

El informe de control que advierte las deficiencias en la ejecución del presupuesto de inversión del Gobierno Regional, señala que hay un total de 40 procesos no convocados que, de haberse contratado, significarían la ejecución de más de 20 millones de soles.

De esos cuarenta procesos, cinco tienen fuentes de financiamiento de recursos ordinarios, por más de 1 millón 447 mil soles, «presupuesto que podría revertirse al Tesoro Público si al cierre del ejercicio 2024 no se logra culminar la fase de selección de procesos de contratación».

«Al 27 de noviembre, de la revisión al cumplimiento del Plan anual de contrataciones del Gobierno Regional de Huánuco verificamos que no se ha tomado en cuenta los plazos establecidos para la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas», advierte el informe del OCI.

Además, el Gobierno Regional cuenta con 22 proyectos de inversión con fuente de financiamiento de recursos ordinarios, los cuales, al 27 de noviembre [fecha del informe] tienen una ejecución de 33.78 por ciento de su presupuesto. «Considerando que quedan 29 días para finalizar el ejercicio fiscal 2024, el uso de los fondos de estos proyectos de inversión corre el riesgo que no alcancen su finalidad», señala el OCI.

Policial

Chofer sentenciado por causar muerte de motociclista es encarcelado



Filimón Paúcar Matamoros fue capturado e internado en el establecimiento penitenciario de Huánuco donde cumplirá la condena que el Poder Judicial le impuso por ocasionar un choque en el falleció el conductor de una motocicleta, en agosto del año 2018.

La muerte de Miguel Luciano Zacarías Chagua de 33 años de edad ocurrió en horas de la noche en la carretera Huánuco-aeropuerto, en Colpa Baja, en circunstancias que se desplazaba a bordo de su motocicleta. El causante de su muerte, según establecieron las autoridades que investigaron el caso, fue el sentenciado Paúcar Matamoros quien conducía un automóvil bajo los efectos del alcohol.

Tras el aparatoso impacto, el agraviado resultó con graves lesiones en el cráneo las que le ocasionaron la muerte solo horas después.

Mientras que Filimón terminó estrellado contra el cerro mientras huía.

Fue investigado y procesado por los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, y contra la administración de justicia en la modalidad de fuga del lugar de accidente de tránsito.

Tras el accidente, el sentenciado fue detenido y posteriormente encarcelado pero fue liberado durante la pandemia al declararse fundada su pedido de cesación de la prisión preventiva.

Pero el Ministerio Público presentó recurso de apelación que la Sala declaró fundada la oposición y se dispuso la recaptura del investigado.

Según se conoció, Paúcar fue detenido el 1 de diciembre y el último fin de semana llevado al penal donde permanecerá hasta noviembre del año 2028 en que se cumplirá su condena.



Venezolano estará preso hasta el 2033 por intento de feminicidio

Intentar quitar la vida a su expareja y hurtar una laptop le costará pasar cerca de 12 años en la cárcel al venezolano Jesús David Rodríguez Contreras. Así fallaron los jueces de la Sala de Apelaciones de Huánuco al confirmado la condena de primera instancia.

En enero del año 2022, Jesús fue detenido luego que su expareja lo acusara de intentar matarla en su centro de trabajo, un grass sintético ubicado en el centro poblado de Jancao Bajo (Amarilis), donde él también laboraba.

La joven narró que apenas había llegado cuando su expareja la interceptó para interrogarla sobre dónde estuvo y enseguida la cogió del cuello para seguir preguntando, pero la respuesta no lo convencía y la presionaba más. La acusó de trabajar como meretriz y decía que trabajaría para él, a lo que ella sorprendida decía no saber de lo que hablaba.

Luego, el sentenciado se dirigió a la cocina donde cogió un cuchillo y al volver le puso en el abdomen de la agraviada y luego en el cuello mientras le decía que debía darle un porcentaje del dinero que estaba ganando.

Al ver que su vida estaba en peligro, la joven le rogó que no la matara y le pidió conversar pero él continuaba presionando el cuchillo causándole lesiones hasta que ella ofreció darle el dinero que supuestamente ganaba y dijo que haría lo que él dijera. Ante ello, el agresor la soltó mientras le decía «así me gusta, que me hagas caso, porque si sigues de necia yo te voy a matar..»

Luego se dirigió a la oficina donde se encontraban sus colegas a quienes amenazó con el cuchillo, mientras ello ocurría la agraviada optó por salir del local y esconderse hasta la llegada su familia.

La agraviada del delito de hurto es la propietaria del local quien denunció que luego de intentar matar a su expareja, Jesús -que trabajaba en el área de limpieza- ingresó a la cocina y sacó su mochila, pero también una laptop que no le pertenecía, la cual fue recuperada cuando fue detenido.

Los cuestionamientos de la defensa del sentenciado fueron rechazadas por los magistrados que analizaron las declaraciones de la víctima, testigos, así como las documentales, y confirmaron la sentencia de primera instancia.

Pero los jueces superiores Rocío Marín, Santiago Malpartida y Rolando Bustillos consideraron proporcional y razonable imponerle la pena de 10 años por el delito de tentativa de feminicidio, por tratarse de una persona que no registra antecedentes penales, entre otros argumentos.

Sumada la pena de 1 año y 10 meses por el delito de hurto agravado, le pena alcanza a 11 años y 10 meses.

El sentenciado deberá pagar la suma de 4000 y 800 soles a favor de las agraviada.

Policial

Piden cárcel para acusado de tenencia de armas e intento de homicidio

Prisión preventiva para Esmeraldo Felicimo Bravo Almerco ha solicitado un fiscal de la provincia de Ambo que lo investiga por los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de tentativa de homicidio y tenencia ilegal de armas de fuego.

Jhon Cotrina, el agraviado de 20 años denunció que la noche del lunes transitaba en su motocicleta por el jirón 28 de Julio de la ciudad de Ambo y al encontrarse a la altura del jirón Progreso vio al investigado en una motocicleta.

Relató que al verlo, Esmeraldo sacó de unos de sus bolsillos un revólver y lo apuntó, pero antes de que disparara él logró escapar aprovechando que un automóvil pasó en medio de ambos y se dirigió a su casa ubicada en el barrio Chunapampa, en el centro poblado de Ayancocha (Ambo).

Poco después dijo haber recibido la llamada de un conocido quien le comentó que Esmeraldo se encontraba por el bulevar a donde se dirigió junto a su primo para enfrentarlo, pero Esmeraldo una vez más le apuntó con el arma.

Esta vez fue su amigo que estaba cerca quien agarró del cuello al investigado con quien forcejeó el arma hasta que se produjo un disparo que impactó en la llanta de la moto del detenido.

El agraviado recogió el arma de fuego y lo llevó a la comisaría de Ambo donde denunció lo ocurrido. La madrugada del martes Esmeraldo Bravo de 22 años de edad fue detenido en el barrio Chunapampa.

Chofer que protagonizó accidente con heridos está detenido



José Miguel Osorio Nicolás, dueño del vehículo de placa Z3C-141, marca Toyota, modelo Corona, fue detenido tras el despiste y volcadura de su carro en la ruta Utao-Churubamba, altura del caserío Rurahuan, en el que ocho pasajeros resultaron heridos.

Por causas que se investigan, el vehículo se precipitó a unos 80 metros de profundidad, mientras que los ocupantes salieron despedidos durante la caída y fueron encontrados en la pendiente.

Los heridos fueron auxiliados y trasladados al centro de salud de Tambogán y luego al hospital Hermilio Valdizán de Huánuco donde quedaron en observación porque afortunadamente ninguno sufrió lesiones de gravedad. Pero el médico que lo atendió dispuso algunos exámenes para descartar lesiones mayores.

Los heridos son Teodora Plácido Palomino (47), Celestina Jenónimo Osorio (33), Albertina Santillán Crispín (44), Kelly Cántaro Santillán (21), Roly Osorio Nicolás, Kiara E.G, (3) y Aracely N.P (7) y Albertina Osorio Curcina.

Efectivos de la comisaría de Rancho y serenos del distrito de Churubamba llegaron al lugar para las diligencias correspondientes. Pero luego de identificar a José Osorio como el conductor procedieron a su detención por el delito de homicidio culposo.

Buscados por hurto y contra el pudor capturados

David Josué Lucas Mautino (24), procesado por el delito contra la libertad sexual, en la modalidad de actos contra el pudor de menores, fue capturado a espaldas de la Institución Educativa Amauta, Paucarbambilla.

Mientras que en Aucayacu fue capturado el requisitoriado Ángelo Cristhian Venturo Fabián (23) quien tiene proceso por el delito de hurto agravado en el Juzgado Penal Unipersonal de Aucayacu. La orden de captura es de julio del presente año.

AVISO DE CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANTONIETA 6000

De conformidad con la Ley General de Minería – TUO de la Ley General de Minería D.S. 014-92-EM-, se convoca a los señores socios, a la Junta General Extraordinaria, que se realizará en primera convocatoria el viernes 20 de diciembre de 2024, a horas 10.00 A.M. en el local sito en Jr. Las Pavas Mz. A, Lote 14, Llicua, distrito Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Aprobación del régimen de poderes de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANTONIETA 6000, nombramiento de Apoderados, y ratificación de actos celebrados por el Gerente General.
2. Modificación del Domicilio de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANTONIETA 6000.
3. Aprobación de Estatuto Social de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANTONIETA 6000.
4. Aprobación transferencia de concesiones mineras de titularidad de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANTONIETA 6000.
5. Nombramiento de Apoderados para firmar contratos y/o documentos para formalizar la transferencia de las concesiones mineras de titularidad de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANTONIETA 6000.

Lima, 10 de diciembre del 2024

LA GERENCIA

EPS SEDA HUÁNUCO S.A. **#EPS en RAT** Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

COMUNICADO

CRONOGRAMA DE RESTRICCIÓN DE AGUA POR SECTORES

MOTIVO: Por ejecución de la obra "Confección e Instalación de Bafles" en los floculadores en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) N° 01 con la finalidad de optimizar los procesos de tratamiento de agua potable, beneficiando a más de 250,000 pobladores de Huánuco, Amarilis y Pillco Marca.

FECHA	TRABAJOS INSTALACIÓN DE BAFLES	HORA	ZONAS AFECTADAS
Lunes 16 de dic. 2024	PTAP N°01 Reservorio N°03 y 04	08:00 am a 08:00 pm	Todo Aparicio Pomares, Héroes de Jactay, Puelles, Moras alta (Luzmila Templo, La Florida, Moraspampa, Futura Generación y Jorge Chávez), Chunapampa, Parque Tabaco, Independencia, Circunvalación, Alameda y Jr. Pedro Barroso de la cdra. 1 hasta la 5. Los jirones Huallayco, Leoncio Prado y San Martín desde la cdra. 13 para delante,Parque los Cedros, Condominio San Francisco, Predio el Tingo, Carrizales, La Laguna (Santa Victoria, Santa Isabel, Santa Clara y Benedetti), Jr. Provincias y todo el distrito de Pillco Marca excepto los que se abastecen por pozos tubulares.
Martes 17 de dic. 2024	PTAP N°01 Reservorio N°02	08:00 am a 08:00 pm	Amarilis: Paucarbamba, Paucarbambilla, Zona Cero, San Luis, Llicua, Canteras, Terrazas, Urb. Leoncio Prado, Santa Elena, Fonavi II, León de Huánuco.
Miércoles 18 de dic. 2024	PTAP N°01 Reservorio N°01	08:00 am a 08:00 pm	Zona Urbana de Huánuco, incluye Fonavi-I hasta el primer Parque de Paucarbambilla y la zona sur oeste de Amarilis (desde ISTAP hasta Fundo Zevallos).
Jueves 19 de dic. 2024	PTAP N°01 Reservorio N°03 y 04	08:00 am a 08:00 pm	Todo Aparicio Pomares, Héroes de Jactay, Puelles, Moras alta (Luzmila Templo, La Florida, Moraspampa, Futura Generación y Jorge Chávez), Chunapampa, Parque Tabaco, Independencia, Circunvalación, Alameda y Jr. Pedro Barroso de la cdra. 1 hasta la 5. Los jirones Huallayco, Leoncio Prado y San Martín desde la cdra. 13 para delante,Parque los Cedros, Condominio San Francisco, Predio el Tingo, Carrizales, La Laguna (Santa Victoria, Santa Isabel, Santa Clara y Benedetti), Jr. Provincias y todo el distrito de Pillco Marca excepto los que se abastecen por pozos tubulares.
Viernes 20 de dic. 2024	PTAP N°01 Reservorio N°02	08:00 am a 08:00 pm	Amarilis: Paucarbamba, Paucarbambilla, Zona Cero, San Luis, Llicua, Canteras, Terrazas, Urb. Leoncio Prado, Santa Elena, Fonavi II, León de Huánuco.
Sábado 21 de dic. 2024	PTAP N°01 Reservorio N°01	08:00 am a 08:00 pm	Zona Urbana de Huánuco, incluye Fonavi-I hasta el primer Parque de Paucarbambilla y la zona sur oeste de Amarilis (desde ISTAP hasta Fundo Zevallos).
Domingo 22 de dic. 2024	PTAP N°01 Reservorio N°03 y 04	08:00 am a 08:00 pm	Todo Aparicio Pomares, Héroes de Jactay, Puelles, Moras alta (Luzmila Templo, La Florida, Moraspampa, Futura Generación y Jorge Chávez), Chunapampa, Parque Tabaco, Independencia, Circunvalación, Alameda y Jr. Pedro Barroso de la cdra. 1 hasta la 5. Los jirones Huallayco, Leoncio Prado y San Martín desde la cdra. 13 para delante,Parque los Cedros, Condominio San Francisco, Predio el Tingo, Carrizales, La Laguna (Santa Victoria, Santa Isabel, Santa Clara y Benedetti), Jr. Provincias y todo el distrito de Pillco Marca excepto los que se abastecen por pozos tubulares.

HORA DE RESTABLECIMIENTO: A partir de las 08:00 pm de manera gradual.

Huánuco, 11 de diciembre del 2024

LA EMPRESA

Editorial/Opinión

Tal vez

El plan de ordenamiento del tránsito en la ciudad de Huánuco no puede ni debe reducirse a la instalación de postes con cadenas en céntricas calles, sino que —principalmente— en fiscalizar que las empresas de transporte público de pasajeros no generen congestionamiento en las angostas calles de la ciudad y alrededores.

El tránsito vehicular por los jirones Huallayco, Leoncio Prado e Independencia, en las proximidades al mercado Modelo, son un caos porque las combis, microbuses y colectivos se han apropiado de las esquinas.

A lo largo de sus recorridos, las combis y microbuses se detienen a recoger y dejar pasajeros en cualquier lugar, frenando casi siempre de forma intempestiva e incluso en la mitad de la calzada. Maniobras que no solo pueden ocasionar una colisión, sino también atropellos que podrían tener consecuencias fatales.

Una muestra de que las combis hacen los que les da la gana con el aval de la autoridad municipal es lo que acontece a cada instante en la esquina del Real Plaza (esquina del jirón Independencia con la prolongación de la avenida Alameda de la República). Las combis bloquean el paso y no se mueven a pesar de que el semáforo está en verde. No obstante los bocinazos, no se mueven y esperan a que cambie a la luz roja. Cuando vuelve a cambiar a verde entonces avanzan lentamente. Todo eso a vista y paciencia de todos, incluso de efectivos policiales asignados a la zona. Tal vez se deba a la influencia de los regidores-transportistas.

Página3

Editado e impreso por
Imprenta & Editorial Página3 SAC
Jr. Hermilio Valdizán n.° 1047
Huánuco
Teléfono. (062) 285690
Celulares: 966939082; 962070804; 994444178 y RPC 964360546
email: gerencia@pagina3.pe
diariopagina3@hotmail.com
prensa@pagina3.pe

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional con Registro n.° 2013-19358

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor

Director
Lincoln Diaz Marcellini

NUEVA GESTIÓN PÚBLICA



Econ. Aldo Reyes Viviano
Consultor en gestión pública descentralizada

A mitad del camino

A pocos días de culminar el año fiscal 2024 y llegar a la mitad del periodo de gestión de las actuales autoridades regionales y municipales, los resultados iniciales brillan por su ausencia, entendiéndose como resultado inicial a los cambios en las condiciones de vida o estado de la población en el corto plazo como resultado de la provisión de bienes y servicios por los gobiernos regionales y locales, según lo señalado por el CEPLAN en la Guía para el Planeamiento Institucional.

Lejos de mostrar avances en esa perspectiva, sus niveles de desaprobación continúan en ascenso, reflejando la insatisfacción ciudadana que enfrenta una pobreza persistente y una baja competitividad.

El panorama se complica aún más con la proximidad de las elecciones regionales y municipales, lo que deja poco margen para la acción efectiva y amplifica el clima de desconfianza hacia la gestión pública. Esta incómoda situación no sólo se debe a los problemas estructurales, sino también a factores internos de la gestión pública tales como:

Inadecuada planificación estratégica. Las gestiones regionales y municipales han mostrado deficiencias en la formulación e implementación de los planes de desarrollo territorial, priorizando obras de corto plazo sin un impacto significativo en la estructura económica y social del departamento.

Limitada capacidad de gasto público. A pesar de contar con presupuestos aprobados, los bajos niveles de ejecución reflejan una ineficiencia administrativa crónica, atribuible a la burocracia y la falta de personal especializado.

Corrupción. Diversos informes de la Contraloría General de la República y de los órganos de control institucional, a diario dan cuenta de irregularidades en la adjudicación de obras y en la contratación de servicios, lo que ha desviado los escasos recursos públicos de su propósito inicial.

Desconexión con las necesidades de la población. Los proyectos priorizados no siempre responden a las demandas prioritarias de la población.

A pesar del panorama desalentador que se avizora, aún es posible encaminar la gestión pública hacia una situación futura deseable para los ciudadanos y ciudadanas, para lo cual es necesario:

Fortalecer la planificación participativa: Es urgente que las autoridades trabajen junto a la población, organizaciones civiles y el sector privado para diseñar políticas públicas alineadas con las necesidades reales del territorio.

Reformar la gestión administrativa: Simplificar los procesos burocráticos y capacitar al personal técnico permitirá una ejecución más eficiente del gasto público, mejorando la calidad y la rapidez en la entrega de resultados.

Transparencia y lucha contra la corrupción: Implementar mecanismos de monitoreo ciudadano para reducir el mal uso de los recursos públicos, reforzando la confianza de la ciudadanía.

Promocionar el desarrollo económico local: Incentivar iniciativas como la creación de emprendimientos innovadores, el fortalecimiento de las cadenas productivas y el uso de tecnologías modernas, generará empleo y elevará la competitividad en el departamento.

El cambio necesario, no será posible sin la participación activa de todos los actores sociales presentes en el territorio, en ese sentido corresponde:

- A la sociedad civil: asumir un rol vigilante y propositivo, participando en los espacios de consulta y coordinación, ejerciendo presión para la rendición de cuentas.
- A la academia: contribuir con investigaciones y estudios técnicos orientados a la solución de los principales problemas del territorio.
- Al sector privado: apostar en iniciativas público-privadas puede dinamizar la economía y promover inversiones sostenibles.
- A los medios de comunicación: convertirse en aliados del desarrollo, visibilizando problemáticas y fomentando un debate constructivo.
- A los fiscales y jueces: asumir sus roles con firmeza y adaptabilidad para recuperar la confianza ciudadana en sus instituciones. Su rol no debe limitarse a castigar delitos, sino también a prevenirlos y fomentar una cultura de responsabilidad en todos los niveles de la gestión pública.
- A los consejeros regionales y regidores municipales: asumir su función fiscalizadora con seriedad y compromiso para convertirse en piezas clave para transformar la gestión pública regional y municipal.

Este momento de la gestión pública en Huánuco debe servir como un punto de inflexión para transformar la situación actual en la situación futura deseada. A mitad de su mandato, las autoridades regionales y municipales tienen la oportunidad de corregir el rumbo, escuchando a la ciudadanía y tomando decisiones responsables. De lo contrario, el descontento ciudadano continuará, perpetuando las condiciones de pobreza y desigualdad que tanto nos aqueja. Con una visión compartida y el compromiso de todos, aún es posible construir un futuro prometedor que la población merece.

Política

Defensores públicos cumplen un mes en huelga



Abogados de la Defensa Pública en jornada de protesta en el frontis de su sede institucional.

Hoy los defensores públicos cumplen un mes en huelga nacional indefinida exigiendo al Gobierno el cierre de la brecha salarial entre ellos, rechazando la «abusiva» jornada laboral de 24 horas que les están imponiendo y demandando la renuncia del director general de la Defensa Pública, Walter Martínez.

Así lo dio a conocer Jhon Mori, vocero del Comité de Lucha de los defensores públicos en Huánuco, quien aseveró que se han visto obligados a emprender la medida de fuerza ante el incumplimiento del Gobierno de las promesas hechas en los tres paros anteriores contra la disparidad salarial.

Mori explicó que desde el año 2018 el Ministerio de Justicia está contratando a defensores públicos con una remuneración superior en 40 % al que perciben los contratados antes de esa fecha.

«Pese a que nosotros hemos reclamado en varias oportunidades, ya es la cuarta medida de lucha, se nos ha prometido [atender nuestro reclamo]; pero esas promesas nunca han sido cumplidas, nos han engañado. Y por eso hoy estamos en las calles para exigir que esto [la nivelación de sueldos] se realice de forma objetiva, con fechas y plazos», refirió.

Mori que encabezaba la manifestación en la puerta de la sede de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia en el jirón Crespo y Castillo de la ciudad de Huánuco, sostuvo que la igualdad en la remuneración entre quienes realizan la misma labor «es un criterio de justicia» y un «principio constitucional».

Otra razón por la que han paralizado sus labores es el rechazo al nuevo régimen laboral de 24 horas que desde noviembre ha implementado el Ministerio de Justicia a razón de la ley de Crimen Organizado aprobada por el Congreso que obliga al defensor público a participar en las diligencias de allanamiento.

«Nosotros trabajábamos de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas. Sin embargo, con esta modificatoria del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Justicia nos han impuesto que debemos trabajar las 24 horas del día y en condiciones pésimas. No tenemos ninguna condición ni ninguna protección a nuestra integridad física porque salimos en altas horas de la noche, en cualquier día de la semana. Y es por eso que estamos diciendo que se nos respete el horario laboral», explicó Jhon Mori.

Otra demanda de los defensores públicos es la renuncia del director general de la Defensa Pública, Walter Martínez. «Este señor tiene tres años en el cargo y nunca ha velado por la protección de los derechos del trabajador», alegó.

El dirigente pidió a la ciudadanía comprensión con su medida de protesta, aunque reconoció que esta está causando el quiebre de algunos procesos judiciales y ya le está costando un promedio de 18 millones de soles al erario nacional.

Tras referir que ya se está instalando una mesa de diálogo con el secretario general del Ministerio de Justicia y el viceministro de Justicia para atender su plataforma de lucha, reiteró su pedido de comprensión a la ciudadanía y expresó su confianza de que pronto puedan levantar la huelga nacional indefinida convocada por la Federación Nacional de Trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia.

«Queremos trabajar, queremos apoyar a todo ciudadano, a todo usuario; pero, esperamos su comprensión de que nuestras justas demandas deben ser atendidas por el Ministerio de Justicia», insistió.

Más de 1 400 casos de corrupción tienen las fiscalías de Huánuco



Jeremías Rojas, fiscal superior adjunto.

El fiscal coordinador Anticorrupción de Huánuco, Jeremías Rojas Velásquez, exhortó a los ciudadanos a denunciar los actos de corrupción de funcionarios públicos. «El Ministerio Público tiene sus limitaciones, pero hacemos todo el esfuerzo para que un caso sea investigado», aseguró.

En las actividades por el Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción, el fiscal superior dijo que la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción tiene a su cargo más de 1 400 casos en las nueve provincias del departamento de Huánuco (no tiene jurisdicción en Puerto Inca ni Marañón), en investigación o juzgamiento.

En ese sentido pidió a la ciudadanía confiar en el trabajo del Ministerio Público al denunciar estos hechos. «La única forma de tener una buena administración pública es siendo guardianes de su transparencia, de su objetividad, de su imparcialidad, de su eficiencia y de su eficacia», dijo.

Sin embargo, Rojas Velásquez confirmó que todavía existen limitaciones en el Ministerio Público para llevar las investigaciones por corrupción, como la falta de peritos.

«Por esas limitaciones sé que existe malestar en la población; pero, como fiscal, les pido que confíen en su Ministerio. Yo invito al ciudadano que quiera hacer una denuncia de actos de corrupción, las puertas de la Fiscalía en el jirón 28 de julio 988 están abiertas para poderlos escuchar», aseguró.

Ayer la Comisión Regional Anticorrupción de Huánuco desarrolló una feria informativa en la plaza de Armas en la que participaron autoridades y representantes de 14 instituciones como la Procuraduría Anticorrupción, el Poder Judicial, la Fiscalía, entre otras, para informar las acciones que realiza la comisión.

Según Rojas Velásquez, en la comisión «hemos comenzado sensibilizando a todos los funcionarios públicos de la región Huánuco para garantizar el profesionalismo y el buen servicio al ciudadano».

Remodelarán tres losas deportivas en la provincia de Ambo

Tres losas deportivas serán remodeladas en la provincia de Ambo con más de un millón y medio de soles financiados por el Gobierno Regional, se informó.

En las infraestructuras que están ubicadas en Chunapampa, Ayancocha y el asentamiento humano Milagritos se instalarán cercos perimétricos, pórticos, iluminación moderna y césped sintético para la práctica del deporte.

Con ese fin el gobernador regional, Antonio Pulgar, y el alcalde provincial de Ambo, Cayo Santiago, firmaron un convenio en una ceremonia realizada en la plaza central ambina.

«Este tipo de inversiones no solo mejoran nuestra infraestructura, sino que fortalecen el tejido social y promueven el bienestar de nuestra comunidad», señaló Cayo Rojas.



Sociedad

Alertan de riesgos al sobrecargar los tomacorrientes

Sobrecargar los tomacorrientes puede recalentar los conductores y causar un cortocircuito, incendio u otros accidentes peligrosos, advirtió la empresa Electrocentro ante la proximidad de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en la que suele iluminarse las viviendas, nacimientos y árboles navideños.

En ese sentido el jefe de Electrocentro, Unidad Empresarial Huánuco, Fernando Fernández Rivera, instó a la ciudadanía al uso responsable de la energía eléctrica «para tener unas fiestas navideñas y de fin de año tranquilas».

Sugirió apagar las luces del árbol navideño al salir de la casa o para dormir a fin de evitar accidentes por recalentamiento. El tiempo de encendido no debe superar las 5 horas y se debe poner a descansar una hora, anotó.

El funcionario refirió que las luces navideñas con tecnología LED consumen menos energía eléctrica que las luces convencionales. Pero, antes de colocarlas se debe verificar que todas las lucecitas navideñas estén en buen estado y que los cables no estén enredados, gastados, ni expuestos.

Los arbolitos de Navidad y adornos están hechos de material inflamable, al generarse una chispa aumentan el fuego y un probable incendio, anotó.

Fernández Rivera señaló que estas recomendaciones también alcanzan a los mercados, centros comerciales, galerías y locales de diversión que cuenten con afluencia de público, para evitar la ocurrencia de accidentes de origen eléctrico.


El tiempo de encendido no debe pasar las 5 horas.

Entregarán lentes correctores a 588 escolares

Quinientos ochenta y ocho escolares del departamento de Huánuco recibirán a partir del martes lentes correctores, anunció la Dirección Regional de Salud

Jonathan Cayco Lugo, coordinador del programa de atención visual de escolares, informó que los más de 13 mil tamizajes de agudeza visual y evaluaciones de errores de refracción realizados en colegios de zonas alejadas, revelaron que 1 435 estudiantes presentan problemas oculares, de los cuales 588 requieren lentes correctores a medida.

Este martes escolares de la ciudad de Huánuco recibirán su lente corrector .

El año pasado la campaña entregó por primera vez 1 246 lentes en el departamento.

Alumnos de Cetpro elaboran panetones



Alumnos del centro de educación técnico productivo (Cetrpro) Arsenio Mendoza Flor elaboran panetones que son ofrecidos a instituciones públicas y privadas y público en general en esta Navidad.

Si desea apoyar la iniciativa de dichos alumnos llame a los números 925507940 y 942 071758 o acérquese al jr. Cahuide n.° 100, Paucarbamba.

Los alumnos de Panadería y Pastelería han aprendido el proceso de preparación del singular bizcocho navideño que se comparte en estas fiestas de fin de año.

"La institución ha demostrado su compromiso con la formación de jóvenes talentos, que al salir de las aulas están listos para emprender y crecer en el mundo empresarial", dice el director de dicho Cetpro, Orlando Silvestre Velásquez.

Entretenimiento

• **1974.-** Nace en el Callao, el jugador de fútbol Nolberto "Ñol" Solano. Jugó en Deportivo Municipal, Sporting Cristal y Universitario de Deportes (Perú), Boca Juniors (Argentina), AE Larisa (Grecia), Newcastle, Aston Villa, West Ham United, Leicester City y Hull City (Inglaterra) y por la Seleccióna de Fútbol del Perú. En enero de 2008, fue elegido como el Mejor Ejecutor de Tiros Libres del Mundo según una encuesta realizada a través de internet por la FIFA.

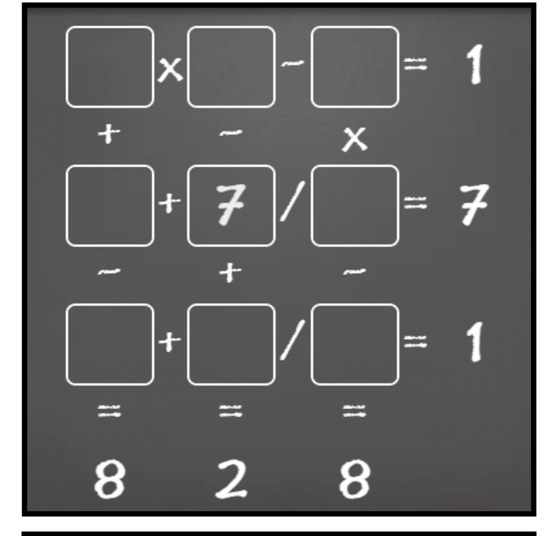
Sopa de letras

W	D	D	T	I	P	O	G	R	A	F	Í	A	M
S	Y	K	Z	E	A	Y	J	U	P	P	R	I	E
T	B	P	O	F	F	S	E	T	L	T	E	M	C
I	A	E	D	I	T	O	R	F	I	J	V	P	O
N	E	W	J	W	M	H	N	G	E	M	I	R	M
T	W	U	B	Z	Q	R	E	I	G	A	S	E	P
A	I	F	V	L	I	P	O	C	O	H	A	S	O
X	P	A	P	E	L	S	U	T	L	B	R	O	N
E	B	K	C	W	J	P	K	Y	A	E	E	R	E
O	M	V	P	R	E	N	S	A	Y	T	T	S	R
G	R	A	M	A	J	E	Q	W	H	B	I	R	F
F	S	E	R	I	G	R	A	F	Í	A	X	V	A
J	J	E	N	C	U	A	D	E	R	N	A	R	A
H	M	K	T	E	D	I	A	G	R	A	M	A	R

Palabras

1. Componer
2. Diagramar
3. Editor
4. Encuadernar
5. Gramaje
6. Impresor
7. Letra
8. Offset
9. Papel
10. Pliego
11. Prensa
12. Revisar
13. Rotativa
14. Serigrafía
15. Tinta
16. Tipografía

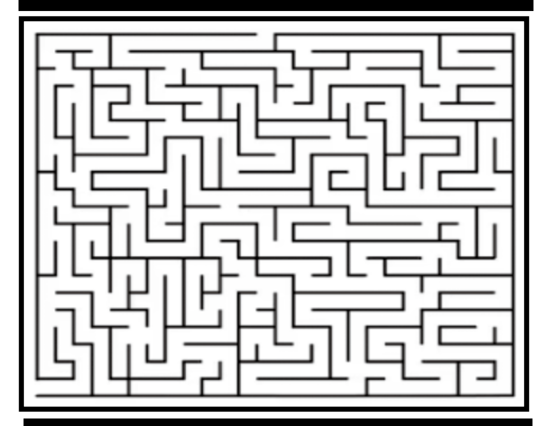
Matemática



Sudoku

		3	7	2	5		9	
		9				3	2	
	6						7	5
						9		
4	1	2		8	9		5	3
5			4					1
		8	9					2
3	2				7	6		9
	4	5					3	

Laberinto



Horóscopo

ARIES: 21 marzo / 20 abril
La energía lunar en Aries potenciará tu capacidad para tomar decisiones rápidas y eficaces. Dedica la tarde a organizarte para que el resto de la semana fluya con menos presión. Tras la jornada, considera actividades que te permitan relajarte y reconectar contigo mismo.

TAURO: 21 abril / 20 mayo
La energía de la Luna en Aries iluminará tu casa de introspección, invitándote a planificar con calma y evitar decisiones impulsivas en lo laboral. A pesar de la prisa por avanzar, tu enfoque práctico será una ventaja para manejar las tareas a tu ritmo.

GÉMINIS: 21 mayo / 21 junio
El dinamismo de la Luna en Aries activará tu capacidad para proponer ideas innovadoras y enfrentar los desafíos con rapidez. Usa tu versatilidad para completar temas pendientes y cerrar ciclos importantes. Al final del día, regálate un momento para relajarte.

CÁNCER: 22 junio / 22 julio
La Luna en Aries puede traer una sensación de urgencia en el trabajo, lo que te motiva a abordar proyectos con entusiasmo. Aunque puedes sentirte presionado, recuerda que tu habilidad para construir relaciones sólidas será clave para resolver cualquier desafío.

LEO: 23 julio / 23 agosto
La energía ariana activará tu creatividad y ambición, dándote un impulso extra para destacar en tus proyectos. Aprovecha el día para avanzar en tareas que requieran liderazgo, ya que tu capacidad para inspirar será notoria.

VIRGO: 24 agosto / 23 setiembre
La influencia de Aries te motiva a actuar con decisión en el trabajo, pero ten cuidado con los impulsos que puedan alterar tu enfoque meticuloso. Usa esta energía para resolver temas pendientes rápidamente y ganar tiempo para planificar.

LIBRA: 24 setiembre / 23 octubre
La influencia ariana te llevará a tomar decisiones rápidas en el trabajo, pero recuerda que tu habilidad para analizar ambas caras de la moneda antes de actuar. Este es un día excelente para cerrar acuerdos o avanzar en proyectos que requieran creatividad y colaboración.

ESCORPIO: 24 octub. / 22 noviem.
La energía lunar activará tu capacidad para resolver problemas con rapidez, algo que encaja bien con tu naturaleza estratégica. Usa este impulso para cerrar tareas pendientes y demostrar tu liderazgo en proyectos que exijan determinación.

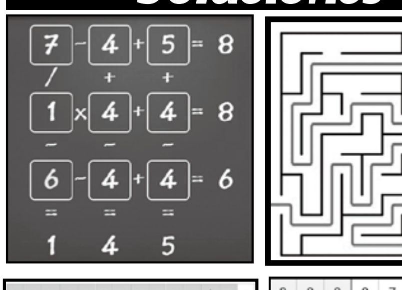
SAGITARIO: 23 noviem./ 21 diciem.
La energía de Aries reforzará tu entusiasmo natural, ayudándote a abordar tareas con rapidez y creatividad. Después de la jornada, relájate con algo que expanda tu mente y tus horizontes, como planificar un próximo viaje o leer sobre un tema que te inspire.

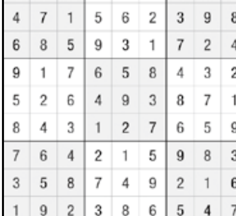
CAPRICORNIO: 22 dici. / 20 enero
La energía ariana activará tu lado competitivo y decidido, impulsándote a avanzar en tareas que requieren esfuerzo y liderazgo. Es un buen día para revisar tus metas a corto plazo y reorganizar tus prioridades. Relájate con algo que nutra tu lado práctico y creativo.

ACUARIO: 21 enero / 19 febrero
La energía lunar te llenará de creatividad y te motivará a avanzar en proyectos que requieren innovación. Este es un excelente día para colaborar con otros, pero también para proponer soluciones únicas que reflejen tu visión progresista.

PISCIS: 20 febrero / 20 marzo
La energía lunar te impulsa a actuar rápidamente en tareas laborales, pero asegúrate de mantener tu enfoque creativo y adaptable. Relájate después del trabajo, prueba con una actividad artística, como pintar, escribir o escuchar música que te inspire.

Soluciones





2	3	9	8	7	4	1	6	5
4	7	1	5	6	2	3	9	8
6	8	5	9	3	1	7	2	4
9	1	7	6	5	8	4	3	2
5	2	6	4	9	3	8	7	1
8	4	3	1	2	7	6	5	9
7	6	4	2	1	5	9	8	3
3	5	8	7	4	9	2	1	6
1	9	2	3	8	6	5	4	7

Deportes

♦ Construcción Civil peleará el acenso a la Liga2-2026

Liga3 arrancará en abril

La Federación Peruana de Fútbol (FPF) estableció el formato que regirá la Liga 3-2025, en la que 36 clubes disputarán semana a semana el ascenso a la Liga2-2026.



Construcción Civil jugará la Liga3-2025

FORMATO

La Liga 3 se jugará en tres etapas: Regional, Final y Play Off. La primera fase (Regional) se dividirá en cuatro grupos de 9 clubes cada uno por cercanía geográfica y se disputará de abril a octubre.

Para la segunda fase (Final) clasificarán los cuatro mejores equipos de cada grupo, la cual será dividida nuevamente en cuatro series, donde se enfrentarán todos contra todos.

Los 'Play Off' lo disputarán los primeros de cada serie, en la que el campeón y subcampeón lograrán el ascenso a la Liga2.

Los equipos participantes son Alianza Lima, FBC Melgar, Universitario, U. César Vallejo, Sport Huancayo, Cienciano, Sport Boys (Reserva); Rauker (Ucayali), Pacífico (Lima), Unión Santo Domingo (Amazonas), Juventud Alfa (Cusco), Nuevo San Cristóbal (Ayacucho), Deportivo Lute (Lambayeque), FCR San Antonio (Moquegua), Construcción Civil (Huánuco), UDA (Huancavelica), Municipal de Pangoa (Junín), Bentín Tacna Heroica (Tacna), Defensor Arguedas (Apurímac), JVM Alto Rendimiento (Madre de Dios), Callao F.C (Callao), Social Pariacoto (Ancash), Deportivo Ucrania (San Martín), Ecosem (Pasco), Juventud Santo Domingo (Ica), Sport Bolognesi (Tumbes), Juventud Cautivo (Piura), Diablos Rojos (Puno), Estudiantil CNI (Loreto), Nacional FBC (Arequipa), F.C Cajamarca (Cajamarca), Juventus F.C (La Libertad) y los 3 descendidos de la Liga2.

> **2** *equipos campeón y subcampeón lograrán el ascenso a la Liga2*

Tras su paso por Sociedad Tiro 28 de Pasco

Sofonías Guardia se muda a Huancayo



Guardia aseguró que ganó experiencia en Pasco

El técnico huanuqueño Sofonías Guardia Zevallos, tras su paso por el club Sociedad Tiro 28 de Pasco, se mudaría a Huancayo para dirigir un equipo de la Copa Perú.

«Este año llegué al Club Deportivo Tiro 28, donde formé parte del cuerpo técnico del profesor Roberto Arrelucea y me hice cargo del equipo de los menores. En menores logramos clasificar a la nacional en el Torneo Creciendo con el Fútbol, pero nos eliminamos en la segunda fase», relató el entrenador humaliano.

Sobre la experiencia adquirida en Pasco y su futuro, comentó: «Este año aprendí mucho del profesor Roberto Arrelucea y eso me servirá a lo largo de mi carrera como entrenador. Para el próximo año tengo varias ofertas para dirigir en Huancayo».

Deportes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

EDICTO MATRIMONIAL

Nombres:	JHONNY ROLANDO	Nombres:	LIZ MILAGROS
Apellidos:	VALER CASTILLO	Apellidos:	NUÑEZ ACOSTA
DNI:	75374026	DNI:	47762788
Natural de:	HUÁNUCO, HUÁNUCO, HUÁNUCO	Natural de:	HUÁNUCO, HUÁNUCO, HUÁNUCO
Nacionalidad:	PERUANA	Nacionalidad:	PERUANA
Edad:	25 AÑOS	Edad:	32 AÑOS
Estado civil:	SOLTERO	Estado civil:	SOLTERA
Prof. u Ocup.:	POLICIA NACIONAL	Prof. u Ocup.:	DOCENTE
Domicilio:	JR. BOLOGNESI Nº 273, URB. CAYHUAYNA ALTA PILLCO MARCA	Domicilio:	JR. BOLOGNESI Nº 273, URB. CAYHUAYNA ALTA PILLCO MARCA

Van a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, el viernes 27 de diciembre del 2024, a las 10:00 a.m.

ADVERTENCIA: El Artículo 253º del Código Civil establece que las personas que tengan interés legitimo, pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formulará por escrito fundamentando la causa ante el Alcalde de esta Municipalidad.
La adulteración de los datos del presente documento dejará sin efecto el trámite.

Pillco Marca, 11 de diciembre de 2024

ROMULA DELIA CABALLERO ROSALES
Registradora Civil



- La marcadora se ilusiona con la final y su debut en la Liga1 Femenina

Ubaldo: "Sacrifiqué muchas cosas por este sueño"

La marcadora derecha Nidia Luz Ubaldo Meza, natural de Chinchao, hizo historia en Huancayo al clasificar con el Flamengo FBC a la final de la Liga de Ascenso Femenina 'Copa Perú 2024', logrando su boleto a la Lga1 Femenina 2025.

«Muy emocionada. Tengo sentimientos encontrados; pero, doy gracias a Dios por haberme cumplido este sueño, no solo mío, sino también de toda mi familia que anhelaba este momento», manifestó la huanuqueña.

«En este proceso pasé de todo. En su momento me tocó perder, no me rendí, luché para ser la mejor y dejar en alto el nombre de mi querido Chinchao y Huánuco. Sacrifiqué muchas cosas para lograr obtener este sueño», agregó.

EXIGENCIA AL DOBLE

Ubaldo habló también de la final frente al Real Áncash FC y su próximo debut en la Liga1 Femenina.

«En esta etapa todos los partidos fueron complicados y los tomamos como finales. Ahora estamos enfocadas en lograr el título. Después ya pensaremos en el debut en la Liga1 Femenina, en hacer las cosas mejor que este año, esforzarse el doble para hacer un buen campeonato», anotó.

Finalmente dejó un mensaje a las huanuqueñas que les gusta el fútbol y dijo: «Si quieren obtener este sueño, inicien siendo disciplinadas y si tienen el apoyo de sus padres o algún familiar que lo aprovechen para el fútbol, que no se desvíen del camino, que sean humildes siempre».

El Flamengo FBC de Junín consiguió un histórico ascenso al imponerse en penales por 4 a 3 al Strong Scalu AFC de Ayacucho en la semifinal

Nidia Ubaldo logró el ascenso con el Flamengo

En la Etapa Clausura del Torneo Asociación 'Copa de Oro'

Mateo Aguilar alzó la copa en la sub-18

Mateo Aguilar es campeón de la sub-18

En el Complejo Deportivo de Paucarbamba, Mateo Aguilar se consagró campeón de la Etapa Clausura del Torneo Asociación 'Copa de Oro', categoría sub-18, logrando su clasificación a la final nacional 'Lima-2025'

Los plomos levantarían la copa al imponerse por 2 a 1 al C.D. Estrellas de León que terminó como subcampeón y también logró su boleto a la nacional.

En fútbol11, también clasificaron a la nacional: Real Huánuco, Menores de la Unheval, Juventus FC de Huamalíes (sub-14); Menores de la Unheval y Boca Junior (sub-16).

Página3
deportes

Jueves
12 de diciembre de 2024
Año XII - N° 2780
Huánuco - Perú
S/ 0.70
deportes@pagina3.pe

UN SUEÑO CUMPLIDO

♦Nidia Ubaldo clasificó a la final con el Flamengo y ascendió a la Liga1 Femenina

Dr. Jaime Gerónimo De la Cruz, presidente del CRAH:

"SI SABEN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, HAY QUE DENUNCIARLOS"

Comisión Regional Anticorrupción de Huánuco desarrolló Feria Informativa en la Plaza de Armas



Cumpliendo con su plan de trabajo y en el marco de la conmemoración de la "Semana de la Integridad", instituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la mañana del miércoles la Comisión Regional Anticorrupción de Huánuco (CRAH) desarrolló una feria informativa en la Plaza de Armas en la que participaron autoridades y representantes de 14 instituciones.

En la inauguración del evento el presidente del CRAH, Dr. Jaime Gerónimo de la Cruz, agradeció la predisposición y el trabajo articulado de las instituciones y resaltó el trabajo que vienen ejecutando los integrantes de la Comisión Regional Anticorrupción. Además, instó a la ciudadanía a denunciar cualquier acto de corrupción. "Si conocen de casos de corrupción hay que denunciarlo, no hay que callar", dijo el presidente, quien además agregó que recientemente la Comisión hizo el lanzamiento de su página web o portal institucional con la que también busca acercarse a la población.

"Esta es una actividad con la que nos acercamos a la población para darnos a conocer como Comisión. En esta feria podrán saber quiénes somos, qué actividades o funciones cumplimos. Nos estamos presentando a la sociedad", refirió finalmente el Dr. Jaime Gerónimo.

Durante esta actividad informativa, los integrantes de la CRAH, en sus respectivos estands, dieron a conocer los servicios que prestan a la sociedad y también mostraron las buenas prácticas en la lucha contra la corrupción que vienen realizando en la re-



gión, además explicaron acerca de los mecanismos a los que el ciudadano puede acceder para formular una denuncia o realizar una queja en las instituciones del Estado.

En el evento estuvieron las siguientes autoridades: por el Poder Judicial el presidente de la Corte, Dr. Jaime Gerónimo de la Cruz; el prefecto regional de Huánuco, Walter Durand Simón; el jefe la ODANC magistrado Alberto Berger Vigueras, así como los representantes del Ministerio Público, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Pública Anticorrupción, la Defensa Publica, Cámara de Comercio, Colegio de Periodistas, Diócesis de Huánuco, Iglesias Evangélicas, Mesa de Concentración y el Gobierno Regional de Huánuco estuvo representado por la Red de Salud de Huamalíes y la UGEL – Leoncio Prado.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PRESIDENTE: Jaime Gerónimo

Página3

Jueves
12 de diciembre de 2024
AÑO XII - Nº 2780
Huánuco - Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS DEL PODER JUDICIAL

Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N° 1897-2024-22 Seguido contra GONZÁLEZ VILLAR JUAN CAR-LOS, Agraviado GONZALES MAL-PARTIDA THIAGO EVANS, Con el extracto de la Reso-lución N° 01 (21/11/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Jui-cio oral, a realizarse el día 28 MAYO-2025, a las 08:05 AM, (hora exacta), la misma que se reali-zará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo aperci-bi-miento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contu-maz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MO-DALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio de GON-ZALES MALPARTIDA THIAGO EVANS.
3v. 10,11 y 12-12-2024

Carpeta N° 2538-2024-48 Seguido contra TOLENTINO SALCEDO RUD PAUL.
Agraviado TOLENTINO AIRA JHOSELIN, Con el extrac-to de la Resolución N° 01 (26/11/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 20 MAYO-2025, a las 08:05 AM, (hora exacta), la mis-ma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcio-nar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judica-tura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contu-maz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la pre-sunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE IN-CUM-PLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio de TOLENTINO AIRA JHOSELIN.
3v. 10,11 y 12-12-2024

JUZGADO DEL 4TO JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO DE HUANUCO EMPLAZA:
Exp 00144-2023-0-1215-JP-PE-01 a las partes la Resolución N°.06; REPRO-GRÁMESE NUEVA FECHA para el JUICIO ORAL para el día NUEVE DE ENERO DEL 2025 a horas TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (ho-ra exacta y sin tolerancia), fecha que se programa de acuerdo a la agenda ju-dicial, la misma que se realizara de MANERA VIRTUAL. AUDENCIA que se, llevara a cabo en la Sala Virtual del 4T0 JUZGADO DE PAZ LETRADO MIXTO DE HUANUCO. Asimismo: 1. COMUNIQUESE a los imputados JAVIER LINDO DOMINGUEZ PONCE, TEDI ESPINOZA PONCE, JENY ALFREDO ESPIRITU PONCE y OLGA PONCE BERNAR-DO, que, en caso de inasistencia a la au-diencia progra-mada, se determinará su conducción por medio de la fuerza pú-blica y si fuera el caso se Dictará en su contra mandato de prisión preventiva. 2. COMUNIQUESE a los agraviados DARGUEN AZADO BAUTISTA y NILDE-RIA BERTHA LLANOS ALMINCO, que en caso de inasisten-cia a la audiencia programada, se tendrá por desistida tácitamente de la acción penal y se orde-nará el Archi-vamiento del presente proceso conforme al Artículo 110° del Có-digo Procesal Penal ' 3. NOTIFÍQUESE a los importados JAVIER LINDO DO-MINGUEZ PONCE, TEDI ESPINOZA PONCE, JENY ALFREDO ESPIRITU PONCE y OLGA PONCE BERNARDO, y a los agraviados DARGUEN AZADO BAUTISTA y NILDERIA BERTHA LLANOS ALMINCO, que en caso de inasis-tencia a la audiencia programada, se tendrá por desistida táci-tamente de la acción venal y se ordenará el Archiva-miento del presente proceso conforme al Artículo 110° del Código Procesal Penal. Con tal fin NOTIFÍQUESE mediante EDICTOS JUDICIALES con el contenido de la presente resolución que será publicado en la Página Web del Poder Judicial, así como en el Diario "Pagina 3"; con tal fin, CONFECCIÓNESE los Edictos Judiciales y REMITASE al correo electrónico edictos usi ni hua-nuco@pi.gob.pe de la Unidad de Servicios Judi-ciales de esta Sede Judicial para su publicación y remisión de los Edictos.- 4. INFÓRMESE al imputado los im-putados JAVIER LINDO DOMINGUEZ PON-CE, TEDI ESPINOZA PONCE, JENY ALFREDO ESPIRITU PONCE y OLGA PONCE BERNARDO que tienen derecho a ser asistidos por un abogado de-fensor de su elección y que, en caso de inconcurrencia del mismo, se le nom-brará un Defensor Público, para tal efecto, OFÍ-CIESE a la Coordinadora de la Defensoría Pública de Huánuco, a fin de que designe un abogado, para dicha diligencia. 5. PRECISAR a los sujetos procesales que tienen derecho a pre-sentar en la audiencia programa-da, los medios de prueba que consideren per-tinentes y necesarios a su defensa.
3v. 10,11 y 12-12-2024

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N° 1001-2023-96 Seguido contra SOLIS NUÑEZ JAMILTON Agravia-do LOPEZ MATOS MIRE-YA ROSMERY, Con el extracto de la Resolución N° 02 (22/10/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 09-ENERO-2025, a las 11:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará me-diante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp den-tro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contu-maz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la pre-sunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUM-PLIMIENTO DE LA OBLI-GACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor LOPEZ MATOS MIREYA ROSMERY.
3v. 10,11 y 12-12-2024

EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE HUANUCO, CITA, LLAMA Y EMPLA-ZA:
EXP. 730-2023-16, ACUSADO JUAN KEPLER RO-MERO TACUCHE, SE NO-TIFICA para que asista a la AUDIENCIA DE INICIO DE JUICIO ORAL, para el día MARTES TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, a horas TRES DE LA TARDE (hora exac-ta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET, link de la audiencia: meet.google.com/pto-zgso-aqx; debien-do comunicarse al celular 930284865, a la brevedad posible, (consignando Nro. de expediente y fecha de audiencia), BAJO APERCIBIMIENTO de ser declarado REO CONTUMAZ O REO AUSEN-TE según correspon-da en caso de inasistencia injustificada; reservarse el pro-ceso y ordenarse su ubicación y conducción com-pulsiva en caso de inasis-tencia (acorde a lo previsto en el artículo 79 inciso 5, concordante con el artícu-lo 355°.4 del NCPP), en el proceso que se le sigue como AUTOR por la pre-sunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de TO-CAMIENTOS INDEBIDOS, ACTOS LIBIDINOSOS O ACTOS DE CON-NOTA-CION SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio de la menor de iniciales B.E.H.S. (17) representado por WILLIAM HARO BUSTAMANTE. DILIGENCIA que estará a cargo de los miembros del Juzgado Penal Co-legiado Suprapro-vincial Transitorio de Huánuco. Esp. VILLARREAL MATEO.
3v. 10,11 y 12-12-2024

EXP. 1552-2020-99, ACUSADO ESTEBAN BEDOYA VI-CENTE, SE NOTIFICA para que asista a la AUDIENCIA DE INICIO DE JUICIO ORAL, para el día MIERCOLES CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, a horas TRES DE LA TARDE (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOO-GLE HAUNGOUTS MEET, link de la audiencia: meet.google.com/duq-xrji-cqp; debiendo comunicarse al celular 930284865, a la brevedad posible, (consig-nando Nro. de expediente y fecha de audiencia), BAJO APERCIBIMIENTO de ser declarado REO CONTUMAZ O REO AUSEN-TE según corresponda en caso de in-asistencia injustificada; reservarse el pro-ceso y orde-narse su ubicación y conducción compulsiva en caso de inasis-tencia (acorde a lo previsto en el artículo 79 inciso 5, concordante con el artícu-lo 355°.4 del NCPP), en el proceso que se le sigue como AUTOR por la pre-sunta comisión del delito contra la Liber-tad Sexual, en la modalidad de VIO-LACION SEXUAL, en agravio de la persona de iniciales L.T.L. (21). DI-LIGEN-CIA que estará a cargo de los miembros del Juzgado Penal Colegiado Su-praprovincial Transitorio de Huánuco. Esp. VILLARREAL MATEO.
3v. 10,11 y 12-12-2024

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁ-NUCO EMPLAZA:
CUADERNO DE DEBATES N° 01850-2023-20, ACUSA-DO JUAN FELICIANO SILVA MIRAVAL en los seguidos en su contra l acusado, como presunto autor de la comisión del delito contra la familia – en la modalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de su hija LILA LINDINA MORALES AM-BICHO. En la Audiencia de Juicio Inmediato del 26/11/2024 se dispone que se notifique al Acusado JUAN FELICIANO SILVA MIRAVAL, para que concurra a la AUDIENCIA DE JUICIO INMEDIATO para el DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL 2025 A HORAS TRES DE LA TAR-DE, MEDIANTE EL SISTEMA DE GOOGLE MEET, en los seguidos en su contra l acusado, como presunto autor de la comisión del delito contra la familia – en la mo-dalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de su hija LILA LINDINA MORALES AMBICHO, por lo que el TERMINO DE 48 HORAS DE PUBLICADO EL PRE-SENTE EDICTO, Deberá de Comunicarse con La Especialista De Audiencias Abogada Juana Jenny Laguna Velásquez, Celular N° 916437342. a fin de proporcionar su correo electrónico Gmail o número de celular, a fin de partici-par en la audiencia, en caso de no hacerlo se tendrá por bien notificado, se hará efectivo el apercibimiento decretado. ESP.AUD. JUANA JENNY LAGUNA VELÁSQUEZ.
3v. 10,11 y 12-12-2024

El Juzgado Transitorio Unipersonal De Huamiles, CITA LLAMA Y EMPLAZA
Exp. 242-2024-41-1205-JR-PE-01, que mediante acta de AUDIENCIA HA OR-DENADO: en los seguidos contra RUSEL SANTOS ROMERO, por la comisión del delito Contra la FAMILIA en la modalidad de OMI

SION A LA SISTENCIA FAMILIAR , en agravio de SU MENOR HIJA NEIMELINDA ESMERALDA SANTOS RODRIGUEZ DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU SEÑORA MADRE ELA RODRIGUEZ CIERTO. se le NOTIFIQUE al acusado: RUSEL SANTOS ROMERO mediante EDICTOS JUDICIALES de la Apertura de Ci-ta-ción a Juicio por tres días consecutivos en el DIARIO DE MAYOR CIRCULA-CIÓN DE LA LOCALIDAD, así como el DIARIO OFICIAL EL PERUANO; Ello con la finalidad de que el acusado asista para la próxima sesión programada el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO A HORAS DOCE DEL MEDIO DIA, BAJO APERCIBIMIENTO en caso de inasistencia in-justificada de ser declarado Reo Contumaz o Reo Ausente según corresponda y ordenarse su inmediata ubicación y conducción compulsiva.
3v. 10,11 y 12-12-2024

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO EMPLAZA:
CUADERNO DE DEBATES N° 01229-2019-30, TESTIGO: OSCAR JULIAN BAUTISTA DAVILA en los seguidos contra el acusado KINBERLIN MARGA-RITA BALDAN ERRIBARREN en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito de DAÑO, en agravio de ADELINA DAVILA ROBLES. En la Audiencia de Juicio Oral del 15/11/2024 se dispone que se notifique al TES-TIGO OSCAR JULIAN BAUTISTA DAVILA, para que concurra a la AUDIENCIA DE JUICIO ORAL para el DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL 2024 A HORAS CINCO DE LA TARDE, MEDIANTE EL SISTEMA DE GOOGLE MEET, en los seguidos contra el acusado KINBERLIN MARGARITA BALDAN ERRIBARREN en el proceso que se le sigue por la presunta comi-sión del delito de DAÑO, en agravio de ADELINA DAVILA ROBLES. por lo que el TERMINO DE 48 HORAS DE PUBLICADO EL PRESENTE EDICTO, Deberá de Comunicarse con La Especialista De Audiencias Abogada Juana Jenny Laguna Velásquez, Celular N° 916437342. a fin de proporcionar su correo electrónico Gmail o número de celular, a fin de participar en la audiencia, en caso de no hacerlo se tendrá por bien notificado, se hará efectivo el apercibi-miento decretado. ESP.AUD. JUANA JENNY LAGUNA VELÁSQUEZ
3v. 10,11 y 12-12-2024

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Pachitea, CITA LLAMA Y EMPLAZA
Exp 00087-2024-31-1207-JP-PE-01, ha expedido la Resolución N°08 de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, que dispone notificar por edictos al imputado CARLOS LOPEZ CUELLAR y cuyo contenido es el siguiente: Re-solución N° 08: A la razón de la Especialista de Juzgado téngase presente; REPROGRAMESE AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA seguido contra Carlos Lopez Cuellar (notifíquese por edicto), la misma que se realizara el día JUEVES VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO a horas DOS Y TREINTA DE LA TARDE (hora exacta) a través de VIDEOCONFE-RENCIA y haciendo uso para ello del Google Hangoust Meet; para lo cual en el día y hora señalado, los sujetos procesales deberán ingresar al siguiente enlace web: meet.google.com/dud-jdhr-oeh, pudiendo acceder desde una computadora o celular, descargando la aplicación Meet; atendiendo a la agenda del Juez del Juzgado de Paz Letrado de Pachitea, quien en adición a sus funciones asume la Judicatura del Juzgado de Investigación Preparatoria; au-diencia que se llevará a cabo con la presencia obligatoria del Fiscal y abogado defensor público del sentenciado; bajo apercibimiento en el extremo del Fiscal de informar su conducta procesal al órgano de control interno del Ministerio Público, de declararse inadmisible su pedido y archivarse donde corresponde, en caso de no conectarse a la plataforma virtual de la audiencia programada en forma injustificada. En el extremo del abogado Defensor Público del sen-tenciado de remitirse las copias certificadas correspondientes a la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Huánuco, así como también al Director Ge-neral de la Defensa Pública de Lima, en caso de no conectarse a la plataforma virtual de la audiencia programada en forma injustificada. REQUIERASE, al sentenciado para que DESIGNE un abogado de libre elección (toda vez que los Defensores Públicos viene acatando una huelga indefinida) en el PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS de notificado la presente resolución, bajo aperci-bimiento en caso de incumplimiento de designar un Abogado de Oficio del Colegio de Abogado de Huánuco para que asuma su defensa en el presente proceso OFICIESE. REQUIERASE a las partes procesales para que en el pla-zo de TRES DIAS de notificados CUMPLAN con informar al teléfono N° 062- 591030 anexo 45353 de la especialista judicial encargada del presente tramite, sus número celular y correo electrónico gmail, a efectos de llevar a cabo la ci-tada audiencia mediante video conferencia; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento del sentenciado y representante legal de los menores agraviados de apersonarse al local del juzgado para pre-senciar la audiencia programada (correo que solo recepcionara los datos antes requeridos). AUTORICESE la notificación vía correo electrónico institucional, celular u otro medio análogo a los sujetos procesales con el contenido de la presente resolución. EXHÓRTESE al representante del Ministerio Público y Ministerio de la Defensa (privada y pública), dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Pe-riodo de Emergencia Sanitaria aprobado con la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, del 25 de junio del 2020, específicamente el ítem 4.2 –F y 7.5, esto es, que para PARTICIPAR en la audiencia virtual deberán: i) Estar en un ambiente iluminado, sin tránsito de personas ajenas a la audiencia y con el menor ruido posible; ii) Uso de medallas y distintivos para la audiencia virtual, vistiendo atuendo formal o semi formal; iii) Está prohibido la realización de au-diencias en vehículos en movimiento, debiendo los participantes tomar las precauciones del caso; y otras obligaciones descritas en el Protocolo; bajo apercibimiento en caso del Ministerio Público y la Defensa Pública de remitirse copias a su órgano de control respectivos, y en caso de la defensa particular, bajo apercibimiento de imponerse sanción disciplinaria de conformidad al ar-tículo 292° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo REQUIERASE al imputado CARLOS LOPEZ CUELLAR a efectos de que en el plazo de CUA-RENTIOCHO HORAS de notificado la presente resolución CUMPLA con de-signar a un abogado defensor de su libre elección, bajo apercibimiento en ca-so de incumplimiento de nombrarse un defensor público; haciéndose presente que el contenido completo del Expediente Nº 00087-2024-31-1207-JP-PE-01 y resoluciones expedidas se encuentra a su disposición en el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pachitea.
3v. 10,11 y 12-12-2024

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO EMPLAZA:
CUADERNO DE DEBATES N°462-2022-98. ACUSADO: JORGE LUIS QUIÑONES RODRIGUEZ
En la Audiencia de Juicio Oral el 19/08/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO JORGE LUIS QUIÑONES RODRIGUEZ la SENTENCIA CONFORMADA NRO 450- 2024 RESOLU-CIÓN NRO 05 de fecha 19/08/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, Pena y Reparación Civil arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado JORGE LUIS QUIÑONES RODRIGUEZ y su Abogado de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, Pena y Reparación Civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado JORGE LUIS QUIÑONES RODRIGUEZ, como AUTOR de la comisión del delito contra La Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES (AGRESIO-NES FÍSICAS), previsto y sancionado, en el en el inciso 7) del segundo párrafo del Artículo 122°- B (AGRESIONES FÍSICAS), teniendo como tipo base su primer párrafo, en concordancia con el inciso 4) del primer párrafo del Artículo 108° – B del Código Penal, en agravio de LILIA-NA TORIBIO JUSTO. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO al acusado: UN AÑO, OCHO MESES Y DIECISIETE DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter de EFECTIVA; PENA PRINCI-PAL cuya ejecución se dispone a CONVERSIÓN por prestación de servicios a la comunidad conforme al Artículo 52° del Código Penal, a razón de siete días de privación de libertad por un día de prestación de servicios a la comunidad, teniendo como RESULTADO OCHENTA Y OCHO (88) JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y que para los efectos de su ejecución deberá ser puesto a conocimiento del Instituto Nacional Penitenciario para su cumplimiento y control. SE PRECISA que las prestaciones de servicios a la comunidad, deberán de cumplirse ESTRICTAMENTE bajo apercibimiento de aplicarse lo previsto en el Artículo 55° del Código Penal, esto es, de revocarse la conversión de la pena a pena privativa de libertad efectiva. CUARTO: Impongo la INHABILITACION por el periodo UN AÑO, OCHO MESES Y DIECISIETE DIAS, de conformidad establecido en el numeral 11) del Artículo 36° del Código Penal, y esto consistente en la prohibición de acercarse o comunicarse con la agraviada con fines de agre-sión sea física o psicológica. QUINTO: APRUEBO y ORDENO el pago por la suma de CUATRO-CIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 400.00 soles) por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que debe-rá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que, este monto se en-cuentra cancelado íntegramente conforme al Depósito Judicial N° 2024029301238, por la suma de S/. 400.00 soles. SEXTO: Asimismo, DISPONGO el Tratamiento Terapéutico Especializado, por el plazo de TRES MESES, tanto para el sentenciado JORGE LUIS QUIÑONES RODRIGUEZ, así como también para la agraviada de LILIANA TORIBIO JUSTO, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30364 para cuyo fin. CÚRSESE los oficios correspondientes a la auto-ridad regional competente del MINSA. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: DIS-PONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DECIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. NOTIFÍQUESE a las partes con arreglo a ley. –
3v. 10,11 y 12-12-2024

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO EMPLAZA:
CUADERNO DE DEBATES N°832-2022-44. ACUSADO: ALEJANDRO TEODORO ESTEBAN ALCEDO En la Audiencia de Juicio Oral el 18/09/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO ALEJANDRO TEODORO ESTEBAN ALCEDO la SENTENCIA CONFORMADA NRO 514-2024 RESOLUCIÓN NRO 10 de fecha 18/09/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y reparación civil, arribado entre el Representante del Ministerio Público, el Actor Civil, el acusado ALEJANDRO TEODORO ESTEBAN ALCEDO, su abogado de la defensa necesaria, sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia; CONDENO al acusado ALEJANDRO TEODORO ESTEBAN ALCEDO, como AUTOR de la comisión del delito contra la seguridad pública – Peligro Común, en la modalidad de CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio del ESTADO- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por su Procurador Público, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal DIEZ MESES Y NUEVE DÍAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de MIL CIEN CON 00/100 SOLES (S/. 1,100.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que, este monto será cancelado en cuatro cuotas de la siguiente manera: Primera cuota; el 30 de setiembre de 2024, la suma de S/. 275.00 soles. Segunda cuota; el 30 de octubre de 2024, la suma de S/. 275.00 soles. Tercera cuota; el 30 de noviembre de 2024, la suma de S/. 275.00 soles. Cuarta cuota; el día 30 de diciembre de 2025, la suma de S/. 275.00 soles. Todas estas cuotas deberán ser canceladas al Código 01681 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. QUINTO: Pena principal, cuya ejecución SE SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades, cada 30 días, a través de registro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el integro de la reparación civil en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas reglas de conducta

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre:	JAROMA
Código:	01-02538-24
Fecha y hora de presentación:	23/09/2024, 08:15
Hectáreas:	100
Títular:	MARCELINO ARMENGOL JARA RODRIGUEZ
Distrito(s):	HUACRACHUCO
Provincia(s):	MARAÑON
Departamento(s):	HUANUCO
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 057	256
2	9 056	256
3	9 056	255
4	9 057	255

29/11/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO LOBATON MONTOYA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



AMERICANOS; así como las demás obligaciones descritas en la Escritura Pública de fecha 02/07/2009 extendida por Notario de Huánuco MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA. -----------------------------------
HIPOTECA: (Inscrita en el Asiento D00003 de la Partida N° 11058375) a favor de DIGMAR ENRIQUE PALOMINO MALATESTA hasta por S/. 30,000.00 Soles; así como las demás obligaciones descritas en la Escritura Pública de fecha 06/09/2014 extendida ante el Notario Público de Amarilis JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS. ----
HIPOTECA: (Inscrita en el Asiento D00004 de la Partida N° 11058375) a favor de YULI MILAGROS RODRIGUEZ HUERTO hasta por S/. 30,000.00 Soles; así como las demás obligaciones descritas en la Escritura Pública del Instrumento N° 60 de fecha 27/01/2016 otorgada ante el Notario Público de la provincia de Ambo RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS. --------
POSTORES: Deberán depositar antes del remate en el Banco de la Nación una suma no menor al 10% de las participaciones mediante certificado judicial a favor del juzgado, consignando el número de expediente y número de DNI o RUC. Asimismo, deben efectuar el pago del arancel judicial (código 7153) por participación a remate judicial. Dichas constancias de pago, con el DNI. original y el Certificado de Vigencia de Poder de ser el caso, se sugiere sean escaneados 12 horas antes mediante archivo PDF y remitidos al correo electrónico del Martillero Publico. Estos documentos serán exhibidos al inicio de la diligencia. Se recomienda el ingreso a la sala virtual de remate, quince minutos antes del pregón de ley. --
LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO: Serán cancelados por el Adjudicatario al finalizar el acto público, de conformidad con el artículo 18° del D.S. 008-2005-JUS- y están afectos del IGV. El presente remate está a cargo del Martillero Público MIGUEL ANGEL LLAQUE MOYA, con Reg. N° 312. Móvil: 946065640. Correo electrónico: mllm92@hotmail.com. --------------------
Huánuco, 28 de octubre del 2024
YANET IDALIA VILLANUEVA RIVERA
Secretaria Judicial
Juzgado Civil Provincial de Ambo
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO
Corte Superior de Justicia de Huánuco
6v. 12, 13, 16, 17, 18 y 19.12.2024 S/ 538.20

AVISOS NOTARIALES

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
ANTE EL OFICIO DEL ABOGADO-NOTARIO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, SITO EN JR. 28 DE JULIO 895-HUÁNUCO, LUIS TORRES SINCHE, CON DNI 04000906 Y CONYUGE ROSA AURORA BARRIENTOS SAYACO, CON DNI 08299002, HAN SOLICITADO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE URBADO UBICADO EN PARTE DE LA PARCELA 65 DEL PREDIO ANDABAMBA, DISTRITO PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UN ÁREA DE 310.26 M2, (TRESCIENTOS DIEZ PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS)) CON UN PERIMETRO DE: 102.60 METROS LINEALES, CINCUNSCRITO POR LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: CON LA CALLE SIN NOMBRE, CON 7.01 ML; POR LA DERECHA ENTRANDO: CON LA CALLE SIN NOMBRE, CON 23.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: EN 03 TRAMOS: CON 16.00 ML., CON LA PROPIEDAD DE RUBÉN DURAN JANAMPA, CON 21.29 ML., CON PROPIEDAD DE LA SRA. ROSA LEÓN DEUDOR, CON 7.00 ML, CON LA CALLE SIN NOMBRE, HACIENDO UN TOTAL DE 44.29 ML; POR EL FONDO: CON LA PROPIEDAD DE ROBERTO CARLOS MOGOLLON ROJAS, CON 28.30 ML.; INSCRITO EN LA FICHA N° 15798, CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 07035174 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE HUANUCO, A NOMBRE DE LOS TITULARES REGISTRALES PETRONILA RUBIN VDA. DE MANZANO, DIONICIA MANZANO RUBIN, TOMAS MANZANO RUBIN, ALEJANDRA MANZANO RUBIN, EMILIO MANZANO RUBIN, TEOFILO MANZANO RUBIN, FELIPE MANZANO RUBIN, ESTHER MANZANO RUBIN, CONTRA QUIENES VA DIRIGIDO EL PRESENTE PROCESO, Y POR ESTE MEDIO SE LES EMPLAZA Y NOTIFICA CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, POR DESCONOCERSE SUS DOMICILIOS, A FIN DE QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY.
HUÁNUCO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024
MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO
3v. 10, 11 y 12.12.2024 S/ 122.40

NOTIFICACION POR EDICTO
ANTE EL OFICIO DEL ABOGADO-NOTARIO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, SITO EN JR. 28 DE JULIO 895-HUÁNUCO, FLORA MATILDE ESPINOZA SALVATIERRA VDA. DE CHOCANO, IDENTIFICADA CON DNI N° 09268464, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO PERCY MANUEL CHOCANO ESPINOZA, IDENTIFICADO CON DNI N° 10080355, HA SOLICITADO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO A SU FAVOR DEL BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA VÍA COLECTORA, A LA ALTURA DE LA CARRETERA HUÁNUCO-TINGO MARIA (PARTE SUPERIOR)- LA ESPERANZA, EN EL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UN AREA DE: 68.00 M2 (SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), CIRCUNSCRITO POR LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: CON LA VÍA COLECTORA, CON 8.90 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA PROPIEDAD DE CLEVER ESPINOZA SALVATIERRA, CON 7.64 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON LA PROPIEDAD DE PEDRO MATAZOGLIO CHOCANO, CON 7.64 ML. POR EL FONDO, CON LAS PROPIEDADES DE PEDRO MATAZOGLIO CHOCANO Y CLEVER ESPINOZA SALVATIERRA; INSCRITO EN LA FICHA N° 7405, CONTINUACION EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11012236 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE HUÁNUCO, CON MAYOR EXTENSIÓN SUPERFICIAL A NOMBRE DE LOS TITULARES REGISTRALES: SUCESIÓN AUGUSTO DURAND, AGUSTIN SANTA CRUZ Y RODRÍGUEZ, RAMÓN NÚÑEZ Y PÉREZ CASADO CON FERNÁNDEZ Y PÉREZ DE NÚÑEZ SANTOS, TORRE ALFONSO COLLIVA ARMANDO, TORRE ALONSO, TORRE ALFONSO, LINO CORNEJO, EMILIA DYER VDA. DE DURAND, HIDA DURAND DE BERNAL, IRIS DURAND DE FERNÁNDINI, AUGUSTO DURAND DYER, RUBEN GUSTAVO BAUER COTRINA, PEDRO SIMEON BAUER COTRINA, OSCAR REYMUNDO BAUER COTRINA, GUILLERMNA BAUER COTRINA, GEORGINA BAUER COTRINA, PAULO EDMUNDO BAUER COTRINA, GUILLERMO BAUER COTRINA, CARMEN JULIA BAUER COTRINA, JESÚS HUGO BAUER COTRINA, JUANA MARÍA BAUER COTRINA, ADELAIDA ESPERANZA E BAUER REPETTO, JACOB RUBÉN BAUER REPETTO, CHIANG TRUJILLO LILY, IRIS CHIANG TRUJILLO, IRENE CHIANG TRUJILLO, MANUEL TASC AHIANG CHIANG TRUJILLO, BLANCA PEÑA COTRINA, CARLOS E. BIEBERACH, RICARDO GARAY DURAND, FELIX GARAY DURAND, GREGORIO GARAY DURAND, EPIFANIA GARAY DURAND, LUZ GARAY DURAND, ISABEL GARAY DURAND, JUAN GARAY DURAND, MIGUEL GARAY DURAND, PEDRO GARAY DURAND, FRANCISCO CHOCANO Y FERNÁNDEZ CASADO CON EDUVIGES BRANCACHO Y MONTALDO, RAFAEL IRIGOYEN GARAY, FORTUNATA ROJAS GARCÍA, WENCESLAO ROJAS GARCÍA, HUMBERTO ROJAS GARCÍA, JUANA ROJAS GARCÍA, EUGENIO ROJAS GARCÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL, CARLOS CÁRIGA AGUIRRE, GAMARRA VDA. DE VISCAYA DOMINGA, EULOGIO VISCAYA GAMARRA CASADO CON FORTUNATA POZO GAVIDIA DE VISCAYA, NAZARIO BRANCACHO Y MONTALDO, CASADO CON FLORENTINA VALVERDE Y MALLQUI, ANDRÉS CHOCANO RODRIGUEZ CASADO CON AQUILINA BRANCACHO Y MONTALDO, CARMEN E. HERRERA VIUDA DE MORALES, RICARDO MORALES HERRERA, IRIS M. MORALES HERRERA, AQUILINA BRANCACHO MONTALVO, SATURNO CHOCANO BRANCACHO, GERMAN MARTINEZ TRINIDAD, MARCELINA MARTINEZ TRINIDAD, ROBERTO MARTINEZ TRINIDAD, DIANA HERMINIA SÁNCHEZ BERNAL, EDI ELVIRA SINCHE CALLUPE CASADA CON HORACIO ADRIANO SÁNCHEZ SOLÍS, MARÍA LUISA IRIGOYEN LIZÁRRAGA, SARA PRESENTACIÓN IRIGOYEN LIZARRAGA, LUZ CELESTE MARÍA IRIGOYEN LIZARRAGA, GRIMANESA SILA VDA. DE BRANCACHO, MARINO ALFONSO BRANCACHO SILA, DAVID ALEJANDRO BRANCACHO SILA, GRIMANESA EULALIA BRANCACHO SILA, EUGENIO MARINO BRANCACHO SILA, BETSAIDA GRIMANESA BRANCACHO SILA, DEMETRIA BRANCACHO SILA, VICTORIA VICENTA BRANCACHO SILA, ERNESTO MEZA FIGUEROA, MARÍA ANDRADE VIUDA DE LOZANO, PAULA HERMINIA LOZANO ANDRADE, PEDRO LOZANO ANDRADE, MARUJA LOZANO ANDRADE NELLY EDELMIRA LOZANO ANDRADE, HERMILIA JESÚS LOZANO LOZANO ANDRADE, VIRGINIA MEGO ZEVALLOS VIUDA DE ORDOÑEZ, CARLOS SILVESTRE ORDOÑEZ MEGO, ALEJANDRINA ORDOÑEZ MEGO, JULIÁN ORDOÑEZ MEGO, IVON VÁSQUEZ VENANCIO, OCTAVIO BERNAL Y ALZAMORA, CÉSAR TRUJILLO Y FIGUEROA, FAUSTO SANTIAGO ROJAS, SANTOSA CIERTO EVARISTO, ROBINSON LUIS MALDONADO MONGE, FELISA BRANCACHO ORDOÑEZ, JUSTO BRANCACHO ORDOÑEZ, JUAN CARLOS ESPINOZA VILLAR Y ESPOSA, NICOLAZA MIRAVAL CHAUPIS, GAVINA ZEVALLOS NAZARIO, ISABEL ZEVALLOS NAZARIO, SIXTINA ZEVALLOS NAZARIO, VICTORIA PIEROLA NAZARIO, JULIA ALEJANDRINA IGLESIAS BERROSPI, CARLOS MANUEL RAMOS ZEVALLOS, EVGENIJ EDGARDO RAMOS ZEVALLOS, JUAN ANTOINE RAMOS ZEVALLOS, LIA ELIZA RAMOS ZEVALLOS, POMPILIO PAVLICK RAMOS ZEVALLOS, REYNALDO JUVENAL RAMOS ZEVALLOS, ROCIO FLORES ZEVALLOS, SILVIA MARIELY RAMOS ZEVALLOS, JULIO RAKOSY CHAMMER, ALFONSO RAKOSY PALMA, MARGARITA RAKOSY PALMA, VIOLETA RAKOSY PALMA, YSABEL ANGÉLICA RAKOSY PALMA, EUGENIO QUINTANILLA BARZOLA, AURORA GLADYS QUINTANILLA RODRÍGUEZ, ENRIQUE EUGENIO QUINTANILLA RODRÍGUEZ, EUGENIO RAUL QUINTANILLA RODRÍGUEZ, HERLINDA QUINTANILLA RODRÍGUEZ, NILTON JAVIER QUINTANILLA RODRÍGUEZ, JHOANA DOLORES DÍAZ ARCE, SUSANA FLORES ECHEVARRÍA, MANUEL CÁRDENAS CRESPO, ESTEBAN CÁRDENAS CRESPO, LUZ LIZÁRRAGA MORLA DE IRIGOYEN, SARA PRESENTACIÓN IRIGOYEN LIZÁRRAGA, CARLOS HIRME ORDOÑEZ MEGO, JULIÁN DANILO RODRÍGUEZ SAAVEDRA, EUGENIO QUINTANILLA BARZOLA, VICTORIA RODRÍGUEZ DE QUINTANILLA, MARÍA ANDRADE VIUDA DE LOZANO, PAULA HERMINIA LOZANO ANDRADE, PEDRO LOZANO ANDRADE, MARUJA LOZANO ANDRADE, NELLY LOZANO ANDRADE, EDELMIRA LOZANO ANDRADE, HERMILIA JESÚS LOZANO ANDRADE, ISAIAS ALEJANDRO CARLOS CLAUDIO, LINO CORNEJO, DOMINGA GAMARRA VDA. DE VISCAYA, EULOGIO VISCAYA GAMARRA, MAURA VISCAYA GAMARRA, JULIANA VISCAYA GAMARRA, AARON VISCAYA GAMARRA, JUANA NAZARIO FIGUEREDO, JHOANA DOLORES DÍAZ ARCE, ZULMA ELOISA ZEVALLOS FLORES, ESTEBAN ZEVALLOS FLORES, CHRISTIAN ALDO MARTINEZ ROJAS, ROBERTA RUIZ MOSCOSO VIUDA DE CHOCANO, DINA CHOCANO RUIZ, GREGORIO AUGUSTO CHOCANO RUIZ, JOSÉ SANTOS CHOCANO RUIZ, MARCIAL CHOCANO RUIZ, NILO CHOCANO RUIZ, ANDRIANA NATHALIA SANCHEZ SINCHE, HORACIO ADRIANO SANCHEZ SOLIS, GAVINA ZEVALLOS NAZARIO, ENRIQUE EUGENIO QUINTANILLA RODRIGUEZ, EUGENIO RAÚL QUINTANILLA RODRIGUEZ, JHONY EUGENIO QUINTANILLA RODRIGUEZ, JHONY EUGENIO QUINTANILLA RODRIGUEZ, NILTON JAVIER QUINTANILLA RODRIGUEZ, YENY CATALINA QUINTANILLA RODRIGUEZ, AURORA GLADYS QUINTANILLA RODRIGUEZ, HERLINDA QUINTANILLA RODRIGUEZ, ANTONIA HUAMAN ROMERO, WENCESLAO HUAMAN ROMERO, CONTRA QUIENES VA DIRIGIDO EL PRESENTE PROCESO, A QUIENES SE LES EMPLAZA Y NOTIFICA POR ESTE MEDIO CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO CIVÍL, POR DESCONOCER SUS DOMICILIOS, Y HAGAN VALER DENTRO DEL PLAZO DE LEY.
HUÁNUCO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO
3v. 12, 13 y 14.12.2024 S/ 261.90

deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, es decir sin previo requerimiento se REVOCARÁ DIRECTAMENTE la suspensión de la ejecución de la pena y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: IMPONGO la pena de INHABILITACIÓN al sentenciado, consistente en la suspensión de la licencia de conducir vehículo motorizado, por el periodo de DIEZ MESES Y NUEVE DIAS, esto de conformidad con el artículo 36, inciso 7) del Código Penal; debiendo de oficiarse a las autoridades correspondientes para su cumplimiento. SÉPTIMO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. OCTAVO: SIN COSTAS del proceso. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el registro central de condenas. DÉCIMO: EXPIDANSE los boletines y testimonios de ley una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. DECIMO PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO las ordenes de conducción compulsiva dispuesta en contra del sentenciado ALEJANDRO TEODORO ESTEBAN ALCEDO. CÚRSESE oficio con tal fina a la Policía Nacional del Perú. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.
3v. 11,12 y 13-12-2024

CUADERNO DE DEBATES N°1102-2024-76. ACUSADO: YERSON RAUL HUAMAN TERREROS En la Audiencia de Juicio Oral el 27/08/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO YERSON RAUL HUAMAN TERREROS la SENTENCIA CONFORMADA NRO 467-2024 RESOLUCIÓN NRO 03 de fecha 27/08/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y reparación civil, arribado entre la Representante del Ministerio Público, la representante legal de los menores agraviados, MITSI CALIXTA ROJAS ISIDRO, el acusado YERSON RAUL HUAMAN TERREROS, el Abogado de la defensa necesaria, sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia; CONDENO al acusado presente YERSON RAUL HUAMAN TERREROS, como AUTOR de la comisión del delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, en agravio de sus menores hijos NEYMAR HUAMAN ROJAS, YERSON RAUL HUAMAN ROJAS y DYLAN JEAN HUAMAN ROJAS representados por su progenitora MITSI CALIXTA ROJAS ISIDRO VARGAS. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal: UN AÑO, TRES MESES Y TRECE DIAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 500.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Sin perjuicio de cancelar el íntegro de las pensiones alimenticias devengadas en la suma de S/. 16, 320.00 soles. PRECISANDO que, sumado ambos montos, hacen un total de S/. 16, 820.00 soles, los mismos que van a ser pagados en once cuotas de la siguiente forma: Primera cuota; el 30 de setiembre de 2024, la suma de S/. 1,529.09 soles. Segunda cuota; el 31 de octubre de 2024, la suma de S/. 1,529.09 soles. Tercera cuota; el 29 de noviembre de 2024, la suma de S/. 1,529.09 soles. Cuarta cuota; el 31 de diciembre de 2024, la suma de S/. 1,529.09 soles. Quinta cuota; el 31 de enero de 2025, la suma de S/. 1,529.09 soles. Sexta cuota; el 28 de febrero de 2025, la suma de S/. 1,529.09 soles. Séptima cuota; el 31 de marzo de 2025, la suma de S/. 1,529.09 soles. Octava cuota; el 30 de abril de 2025, la suma de S/. 1,529.09 soles. Novena cuota; el 30 de mayo de 2025, la suma de S/. 1,529.09 soles. Decima cuota; el 30 de junio de 2025, la suma de S/. 1,529.09 soles. Décima primera cuota; el 31 de julio de 2025, en la suma de S/. 1,529.09 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO Y DOS MESES, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días a través del registro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar las pensiones Alimenticias Devengadas y reparación civil en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. NOVENO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia.
3v. 11,12 y 13-12-2024

CUADERNO DE DEBATES N°0034-2023-43. E ACUSADO: RICARDO ISMAEL INFANTE ALVARADO en la Audiencia de Juicio Oral el 29/10/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO RICARDO ISMAEL INFANTE ALVARADO la SENTENCIA CONFORMADA NRO 593-2024 RESOLUCIÓN NRO 06 de fecha 29/10/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, Pena y Reparación Civil arribado entre el Representante del Ministerio Público, presente la agraviada ROSA ESTHER ANCAJIMA SOLORZANO, el acusado RICARDO ISMAEL INFANTE ALVARADO y su Abogado de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, Pena y Reparación Civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado RICARDO ISMAEL INFANTE ALVARADO, como AUTOR de la comisión del delito contra La Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de AGRESION EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, delito previsto y sancionado en el artículo 122° - B del Código Penal, en agravio de ROSA ESTHER ANCAJIMA SOLORZANO. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO al acusado: UN AÑO, TRES MESES Y TRECE DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con carácter de EFECTIVA; PENA PRINCIPAL cuya ejecución se dispone a CONVERSIÓN por prestación de servicios a la comunidad conforme al Artículo 52° del Código Penal, a razón de siete días de privación de libertad por un día de prestación de servicios a la comunidad, teniendo como RESULTADO SESENTA Y DOS (62) JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, y que para los efectos de su ejecución deberá ser puesto a conocimiento del Instituto Nacional Penitenciario para su cumplimiento bajo su control. SE PRECISA que las prestaciones de servicios a la comunidad, deberán de cumplirse ESTRICTAMENTE bajo apercibimiento de aplicarse lo previsto en el Artículo 55° del Código Penal, esto es, de revocarse la conversión de la pena a pena privativa de libertad efectiva. CUARTO: IMPONGO la INHABILITACION por el periodo de UN AÑO, TRES MESES Y TRECE DÍAS de conformidad establecido en el numeral 11) del Artículo 36° del Código Penal, y esto consistente en la prohibición de acercarse o comunicarse con la agraviada con fines de agresión sea física o psicológica. QUINTO: APRUEBO y ORDENO el pago de la suma de CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 400.00) por concepto de la REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la aparte agraviada. PRECISANDO que, este monto se encuentra cancelado en su integridad conforme lo ha señalado en esta diligencia judicial la parte agraviada de manera expresa. SEXTO: Asimismo, DISPONGO el Tratamiento Terapéutico Especializado por el plazo de SEIS MESES, tanto para el sentenciado RICARDO ISMAEL INFANTE ALVARADO, así como también para la agraviada ROSA ESTHER ANCAJIMA SOLORZANO, esto de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30364 para cuyo efecto. CÚRSESE los oficios correspondientes a la autoridad regional competente del MINSA. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DECIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente resolución. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.
3v. 11,12 y 13-12-2024

CUADERNO DE DEBATES N°2631-2019-61. ACUSADO: MARCO ANTONIO DE JESUS SAAVEDRA En la Audiencia de Juicio Oral el 03/10/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO MARCO ANTONIO DE JESUS SAAVEDRA la SENTENCIA CONFORMADA NRO 551-2024 RESOLUCIÓN NRO 03 de fecha 03/10/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil, arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado MARCO ANTONIO DE JESUS SAAVEDRA, su Abogada de la defensa necesaria, sobre la calificación del hecho punible, pena, y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado MARCO ANTONIO DE JESUS SAAVEDRA, como AUTOR de la comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de FRAUDE INFORMATICO, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 8° de la Ley N° 30096 Ley del Delito informático Artículo modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 30171 publicado el 10 de marzo de 2014, en agravio de ROCIO JANETH CASTRO MARTINEZ. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal TRES AÑOS, CINCO MESES Y CUATRO DIAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.5,500.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Precisando que, la suma de S/. 500.00 soles es por el daño ocasionado a la parte agraviada y S/. 5,000.00 soles es el monto que habría ingresado a la cuenta del acusado presente, conforme ha señalado el Ministerio Público; monto que será pagado, en diez cuotas de la siguiente manera: Primera cuota; el 03 de noviembre de 2024, la suma de S/. 550.00 soles. Segunda cuota; el 03 de diciembre de 2024, la suma de S/. 550.00 soles. Tercera cuota; el día 03 de enero de 2025, la suma de S/. 550.00 soles. Cuarta cuota; el día 03 de febrero de 2025, la suma de S/. 550.00 soles. Quinta cuota; el día 03 de marzo de 2025, la suma de S/. 550.00 soles. Sexta cuota; el día 03 de abril de 2025, la suma de S/. 550.00 soles. Séptima cuota; el día 03 de mayo de 2025, la suma de S/. 550.00 soles. Octava cuota; el día 03 de junio de 2025, la suma de S/. 550.00 soles. Novena cuota; el día 03 de julio de 2025, la suma de S/. 550.00 soles. Decima cuota; el día 03 de agosto de 2025, la suma de S/. 550.00 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución SE SUSPENDE por el periodo de prueba de DOS AÑOS, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades, cada 30 días a través del registro biométrico de esta corte superior de justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el integro de la reparación civil en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas REGLAS de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, es decir sin previo requerimiento se REVOCARÁ DIRECTAMENTE la suspensión de la ejecución de la pena y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: IMPONGO la pena de SESENTA (60) DÍAS MULTA, que, calculado al ingreso diario del acusado, al momento de ocurrido los hechos, en la suma de VEINTE CON 00/100 SOLES (S/. 20.00), siendo el 25% del monto referido, la suma de S/. 5.00 monto que se multiplica por los 60 días Multa y queda en la suma final de S/. 300.00 soles; y conforme lo dispone el Artículo 44° del Código Penal deberá ser pagado dentro de los DIEZ DIAS de pronunciada la presente sentencia. SEPTIMO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. OCTAVO: SIN COSTAS del proceso. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DÉCIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia.
3v. 11,12 y 13-12-2024

Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA

Carpeta N° 1978-2024-88 Seguido contra NOBLEJAS RAMON JONATHAN MICHELE Agraviado NOBLEJAS PONCIANO ANTHONI DIEGO Con el extracto de la Resolución N° 01 (23/10/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 12 DICIEMBRE-2024, a las 12:00 M, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio de NOBLEJAS PONCIANO ANTHONI DIEGO.
3v. 11,12 y 13-12-2024

Carpeta N° 2044-2024-34 Seguido contra BERNARDO JAVIER FORTUNATO Agraviado BERNARDO TRINIDAD RUBEN ANGEL, Con el extracto de la Resolución N° 01 (16/10/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 13 DICIEMBRE-2024, a las 2:30 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio de BERNARDO TRINIDAD RUBEN ANGEL.
3v. 11,12 y 13-12-2024

EL SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANUCO EMPLAZA

EXP. 02649-2023-96 a la AGRAVIADA AMOS BILLIGRAN LEON TOLENTINO Proceso seguido contra JULIO CESAR PALOMINO SANDOVAL, por el presunto delito contra la Familia en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar en su forma de Incumplimiento a la Obligación Alimentaria; en agravio de su hija Daniela Angely Margarita, Reichel Tatiana y Nicole Guadalupe Palomino Bravo, representada por su señora madre Tania Mirja Bravo Orizano. En la Audiencia de Juicio Oral el 03/12/2024 se dispone que se NOTIFIQUE AL ACUSADO, para que concurra a la AUDIENCIA DE JUICIO INMEDIATO para el DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, audiencia que se llevara a cabo en la SALA VIRTUAL DEL DESPACHO del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, bajo apercibimiento de ser declarado reo contumaz o ausente conforme corresponda. ESP.AUD. MINGAROCA.
3v. 11,12 y 13-12-2024

EXP. 02649-2023-96. EMPLAZA a la AGRAVIADA JULIO CESAR PALOMINO SANDOVAL. Proceso seguido contra JULIO CESAR PALOMINO SANDOVAL, por el presunto delito contra la Familia en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar en su forma de Incumplimiento a la Obligación Alimentaria; en agravio de su hija Daniela Angely Margarita, Reichel Tatiana y Nicole Guadalupe Palomino Bravo, representada por su señora madre Tania Mirja Bravo Orizano. En la Audiencia de Juicio Oral el 03/12/2024 se dispone que se NOTIFIQUE AL ACUSADO, para que concurra a la AUDIENCIA DE JUICIO INMEDIATO para el DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, audiencia que se llevara a cabo en la SALA VIRTUAL DEL DESPACHO del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, bajo apercibimiento de ser declarado reo contumaz o ausente conforme corresponda. ESP.AUD. MINGAROCA.
3v. 11,12 y 13-12-2024

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO; Cita Llama y Emplaza

EXP 00133-2024-0-1217-JP-PE-01.- SE HA PROVEÍDO LA SIGUIENTE: RES. 03-TM: FECHA:02-12-2024: QUE DISPONE: ADVIRTIENDOSE DE LA REVISIÓN DE AUTOS, QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO DOS SE DISPUSO REQUERIR A LA PARTE AGRAVIADA QUE PRECISE EL DOMICILIO DEL IMPUTADO YONEL ALCE ORTEGA MALLQUI, EN PLAZO DE CINCO DIAS, SIN EMBARGO TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBE AGOTAR LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTOS DE LA PARTE IMPUTADA, POR LO TANTO, DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NÚMERO DOS CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO; Y CONFORME AL ESTADIO DEL PRESENTE PROCESO, SEÑÁLESE NUEVA FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL JUICIO ORAL, LA MISMA QUE SE PROGRAMA TENIENDO EN CUENTA LA RECARGADA AGENDA JUDICIAL, Y SE LLEVARA A CABO EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS DOS Y CUARENTA DE LA TARDE, LA MISMA QUE SE DESARROLLARÁ DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DEL APLICATIVO "GOOGLE HANGOUTS MEET", A TRAVÉS DEL ENLACE LINK: HTTPS://MEET.GOOGLE.COM/NRG-VCAE-YOT., CONFORME A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00123-2020-CE-PJ ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL USO DE LA SOLUCIÓN EMPRESARIAL COLABORATIVA DENOMINADA "GOOGLE HANGOUTS MEET" PARA LAS COMUNICACIONES DE ABOGADOS Y LITIGANTES CON LOS JUECES Y/O ADMINISTRATIVOS DE LOS MÓDULOS BÁSICOS DE JUSTICIA Y MÓDULOS CORPORATIVOS DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DEL PAÍS, ASIMISMO, PARA EL DÍA DE LA AUDIENCIA ÚNICA, LAS PARTES DEBEN DE CONTAR CON SU DNI A LA MANO A FIN DE ACREDITARSE ANTE EL JUEZ. DEBIENDO INGRESAR CON 10 MINUTOS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA SEÑALADA, ACOMPAÑADOS DE SUS ABOGADOS Y CON LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE PRETENDAN HACER VALER EN AUDIENCIA; REQUIERASE A LOS SUJETOS PROCESALES ASÍ COMO A SUS ABOGADOS DEFENSORES, A FIN DE QUE EN EL PLAZO DE TRES DIAS CUMPLAN CON INDICAR SU CORREO ELECTRÓNICO GMAIL ASÍ COMO SU NÚMERO DE CELULAR LLAMANDO O ENVIANDO UN MENSAJE AL WHATSSAPP, AL NÚMERO 925972532 DE LA ESPECIALISTA LORENA MUNGUIA CHAVEZ, A EFECTOS DE EVITAR DILACIONES; NOTIFIQUESE A LA PARTE AGRAVIADA A SU DOMICILIO REAL SEÑALADOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN; BAJO APERCIBIMIENTO, EN CASO DE INCONCURRENCIA DE LA AGRAVIADA DE DISPONERSE EL DESISTIMIENTO TÁCITO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 110° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL. ASÍ MISMO, NOTIFIQUESE A LA PARTE IMPUTADA YONEL ALCE ORTEGA MALLQUI MEDIANTE EDICTOS, EN EL DIARIO PAGINA3, REMITIÉNDOSE DICHO EDICTO A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL GMAIL; ASIMISMO NOTIFIQUESE AL IMPUTADO YONEL ALCE ORTEGA MALLQUI A SU DOMICILIO REAL QUE OBRA EN FICHA RENIEC; NOTIFIQUESE CONFORME
3v. 11,12 y 13-12-2024

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO EMPLAZA:

CUADERNO DE DEBATES N°2899-2022-37. ACUSADO: WILDER VILCA HUERTO, En la Audiencia de Juicio Oral el 25/10/2024 se dispone que se notifique al AGRAVIADO YERSON VILCA TACUCHE la SENTENCIA CONFORMADA NRO 586-2024 RESOLUCIÓN NRO 08 de fecha 25/10/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil, arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado WILDER VILCA HUERTO, su Abogado de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, pena y Reparación Civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, DISPONGO LA RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO a favor del acusado WILDER VILCA HUERTO, como AUTOR de la comisión del delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 149° del Código Penal, en agravio del menor YERSON VILCA TACUCHE, debidamente representada por su progenitor AVELINA TACUCHE ROSALES. TERCERO: APRUEBO Y ORDENO el pago de TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 300.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Sin perjuicio de cancelar el íntegro de las pensiones alimenticias devengadas, en la suma de S/. 4,645.60 soles. PRECISANDO que, ambos montos a la fecha se encuentran íntegramente cancelados por las partes en esta audiencia y que se habría efectuado a ello, que se ha puesto a conocimiento a la judicatura es que hemos dictado la resolución N°03 de fecha 02 de mayo último. CUARTO: RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO que se le impone de conformidad al artículo 62° del Código Penal, por el PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades las veces que sea requerido. No volver a cometer nuevo delito doloso. SE PRECISA que, estas reglas de conducta deberá cumplir la sentenciada, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 65° numeral 3) del Código Penal, es decir de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO sin previo requerimiento y se impondrá la pena principal acordada de UN AÑO, OCHO MESES Y DIECISIETE DIAS la cual tendrá el carácter de EFECTIVA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. QUINTO: PLAZO, que empezará a regir una vez haya quedado CONSENTIDA O EJECUTORIADA la presente Sentencia conforme a lo señalado en el Artículo 62°, último párrafo del Código Penal. SEXTO: SIN COSTAS del proceso. SÉPTIMO: ORDENO se deje sin efecto las ordenes de conducción compulsiva dispuestas contra el sentenciado WILDER VILCA HUERTO. CÚRSESE oficio con tal fin a la Policía Nacional del Perú. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.
3v. 12,13 y 16-12-2024

CUADERNO DE DEBATES N°373-2024-3. ACUSADO: POLAY CACHIS FABIAN, En la Audiencia de Juicio Oral el 27/09/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO POLAY CACHIS FABIAN la SENTENCIA CONFORMADA NRO 540-2024 RESOLUCIÓN NRO 08 de fecha 27/09/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y reparación civil, arribado entre el Representante del Ministerio Público, presente la representante legal de la parte agraviada, MAGALY GENES CAYCO SANCHEZ, presente su abogado de la defensa de libre elección, el acusado POLAY CACHIS FABIAN su abogada de la defensa necesaria; sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado presente POLAY CACHIS FABIAN, como AUTOR de la comisión del delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, en agravio de su menor hija CAMILA VICTORIA CACHIS CAYCO, representada por su progenitora MAGALY GENES CAYCO SANCHEZ, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal: DIEZ MESES Y NUEVE DIAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 500.00) por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Sin perjuicio de cancelar el íntegro de las pensiones alimenticias devengadas en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 Soles (S/. 7,498.60). PRECISANDO que, sumado ambos montos, hacen un total de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 60/100 SOLES (S/. 7,998.60), al mismo que vamos a descontar el depósito judicial N°2024070200328 por la suma de S/. 3,000.00 soles, que habría efectuado el acusado a favor de la parte agraviada, quedando un saldo de S/. 4,998.60 soles, que será pagado en cinco cuotas de la siguiente manera: Primera cuota; el 15 de octubre de 2024, la suma de S/. 1,000.00 soles. Segunda cuota; el 15 de noviembre de 2024, la suma de S/. 1,000.00 soles. Tercera cuota; el 16 de diciembre de 2024, la suma de S/. 1,000.00 soles. Cuarta cuota; el día 15 de enero de 2025, la suma de S/. 1,000.00 soles. Quinta cuota; el día 15 de febrero de 2025, la suma de S/. 998.60 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días a través del registro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar las pensiones alimenticias devengadas y reparación civil en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. NOVENO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.
3v. 12,13 y 16-12-2024

CUADERNO DE DEBATES N°803-2023-58. ACUSADO: SADY MIJAEL VARA TOLEDO, En la Audiencia de Juicio Oral el 27/09/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO SADY MIJAEL VARA TOLEDO la SENTENCIA CONFORMADA NRO 543-2024 RESOLUCIÓN NRO 06 de fecha 27/09/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil, arribado entre la Representante del Ministerio Público, la representante legal del menor agraviado, SOLEDAD CALERO MEZA su Abogada de la defensa, el acusado SADY MIJAEL VARA TOLEDO, su Abogado de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, pena y Reparación Civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, DISPONGO LA RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO a favor del acusado SADY MIJAEL VARA TOLEDO, como AUTOR de la comisión del delito contra la Familia – Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA, previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 149° del Código Penal, en agravio de su menor hijo ROY ANYELO VARA CALERO representado por su progenitora SOLEDAD CALERO MEZA. TERCERO: APRUEBO Y ORDENO el pago de CUATROCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 400.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. Sin perjuicio de cancelar el íntegro de las pensiones alimenticias devengadas, en la suma de S/. 3,206.00 soles. PRECISANDO que, ambos montos se encuentran cancelados en su integridad con el Depósito Judicial N° 2024000403486 con fecha 25 de setiembre de 2024, en la suma de S/. 3,606.00 soles. CUARTO: RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO que se le impone de conformidad al artículo 62° del Código Penal, por el PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades las veces que sea requerido. No volver a cometer nuevo delito doloso. SE PRECISA que, estas reglas de conducta deberá cumplir la sentenciada, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 65° numeral 3) del Código Penal, es decir de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO sin previo requerimiento y se impondrá la pena principal acordada de DIEZ MESES Y NUEVE DIAS la cual tendrá el carácter de EFECTIVA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. QUINTO: PLAZO, que empezará a regir una vez haya quedado CONSENTIDA O EJECUTORIADA la presente Sentencia conforme a lo señalado en el Artículo 62°, último párrafo del Código Penal. SEXTO: SIN COSTAS del proceso. SEPTIMO: DEJESE SIN EFECTO las ordenes de conducción compulsiva, dispuestas contra el sentenciado SADY MIJAEL VARA TOLEDO, CURSESE Oficio con tal fin, a la Policía Nacional del Perú. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.
3v. 12,13 y 16-12-2024

CUADERNO DE DEBATES N° 141-2018-2. ACUSADO: ROBERTO CARLOS TRUJILLO LEANDRO, En la Audiencia de Juicio Oral el 22/08/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO ROBERTO CARLOS TRUJILLO LEANDRO la SENTENCIA CONFORMADA NRO 462-2024 RESOLUCIÓN NRO 07 de fecha 22/08/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, Pena y Reparación Civil arribado entre la Representante del Ministerio Público, el agraviado JHON JIMMY ALVAREZ RAYMUNDO, el acusado ROBERTO CARLOS TRUJILLO LEANDRO su Abogado de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado presente ROBERTO CARLOS TRUJILLO LEANDRO como AUTOR de la comisión del delito contra La Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de LESIONES LEVES DOLOSAS, previsto y sancionado en el Artículo 122° inciso 1) del Código Penal, vigente a la fecha de los hechos, concordante con el artículo 441° primer párrafo del código penal, en agravio de JHON JIMMY ALVAREZ RAYMUNDO. TERCERO: Por tal razón IMPONGO como pena principal, DOS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTISEIS DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00 soles), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar la sentenciada a favor del agraviado. PRECISANDO en este extremo, que a la fecha el monto de la reparación civil se encuentra cancelada en su integridad, a favor del agraviado Jhon Jimmy Álvarez Raymundo, conforme a la Declaración Jurada de fecha 08 de junio de 2024, señalando que ha recibido a su entera satisfacción la suma de S/. 3,000.00 soles por concepto de reparación civil seguida en el expediente N°141-2018-2 por parte del acusado ROBERTO CARLOS TRUJILLO LEANDRO, expresando su conformidad en audiencia. QUINTO: Pena principal, cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO Y SEIS MESES, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoria al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días a través de registro biométrico, de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso

OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. NOVENO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.
3v. 12,13 y 16-12-2024

CUADERNO DE DEBATES N° 00336-2021-37-1219-JR-PE-01 en los seguidos contra del sentenciado ROLANDO ISIDRO CAQUI, sentenciado por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES CULPOSAS, en agravio de ABUNDIO POMPEYO HUERTA ECHEVARRIA (QVDF) y de NOEMI UNOFRE ROJAS. Con el acta de audiencia de fecha 05/12/2024 se dispone que se notifique a la representante legal del agraviado ABUNDIO POMPEYO HUERTA ECHEVARRIA, para su conocimiento lo siguiente: I. SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA ÚNICA DE BENEFICIO PENITENCIARIO – CONVERSION DE PENA [la misma que es de carácter INAPLAZABLE] para el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO A HORAS UNA DE LA TARDE (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HANGOUST MEET; debiendo las partes procesales enlazarse DIEZ MINUTOS antes de su inicio DILIGENCIA que estará a cargo de la señora Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco la representante legal del agraviado ABUNDIO POMPEYO HUERTA ECHEVARRIA deberá enlazarse a la audiencia virtual para su participación en dicha audiencia. Deben las partes procesales comunicarse al celular 962976261, a la brevedad posible (consignar el nr. Expediente y fecha de audiencia) quien dejara constancia de lo recabado en autos. Deberán hacerlo al término de 48 HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS PROCESALES. CPANEZ
3v. 12,13 y 16-12-2024

EDICTO JUDICIAL

Que, por ante el Juzgado Mixto de Pachitea - Panao, en el expediente N° 00048-2024-0-1207-JM-CI-01, la señora juez ha ordenado mediante resolución N° 02 de fecha 28 de noviembre de 2024. ADMITIR a trámite la demanda incoada por FRANCISCA JULIETA SALES SANCHEZ sobre NULIDAD DE ACTO JURIDICO contra LA SUSECIÓN DE QUIEN VIDA FUE BENEDICTA SABINO RAMOS, debiendo TRAMÍTARSE en la vía del PROCESO DE CONOCIMIENTO y CÓRRASE traslado a la demandada, por el término de TREINTA DÍAS, a fin de que comparezcan y absuelvan la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y DESIGNARSE Curador procesal en caso de incumplimiento.
Panao, 28 de noviembre de 2024
David Jesus Tamayo Sarmiento
Secretario Judicial
Juzgado Mixto de Pachitea
Corte Superior de Justicia de Huánuco
3v. 12, 18 y 24.12.2024 S/ 38.70

REMATE

EDICTO

PRIMER REMATE JUDICIAL. - Expediente. 00022-2019-0-1202-JM-CI-01, en los seguidos por RODRIGUEZ HUERTO YULY MILAGROS contra LOZANO URBAJO MANUEL Y CASTRO GALLARDO ANA CECILIA, sobre EJECUCION DE GARANTIAS. El Juzgado Civil – Sede MBJ Ambo, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que Despacha la Sra. Jueza Dra. NELLY FONSECA LIVIAS, Especialista Legal Dra. VILLANUEVA RIVERA YANET IDALIA; ha dispuesto sacar a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente Bien Inmueble: --------
UBICACIÓN: Constituido por el Inmueble ubicado en Mz. B, Lote N° 01, Del Asentamiento Humano "ISCO", Distrito y Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, con un área de 164.00 m2, los linderos, medidas perimétricas y títulos de dominio se encuentran inscritos en la Partida N° 11058375, de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral Huánuco.
TASACIÓN: En la suma de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 SOLES). --------------------
PRECIO BASE: Siendo su precio base las dos terceras partes del valor de la Tasación, la misma que asciende a la suma de S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES). --
DIA Y HORA DE REMATE: Viernes 10 de enero del 2025 a horas diez de la mañana (10:00 AM). -----------
LUGAR DEL REMATE: El acto de remate público se realizará a la hora exacta mediante la plataforma de videoconferencia Google Meet, cuyo enlace de ingreso es: https://meet.google.com/bmx-updh-fkv ------------
CARGAS Y GRAVAMENES:
HIPOTECA: (Inscrita en el Asiento D00001 de la Partida N° 11058375) a favor de EMPRESA DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA "CONFIANZA" hasta por US$. 8,000.00 DOLARES AMERICANOS; así como las demás obligaciones descritas en la Escritura Pública de fecha 30/05/2007 otorgado por el Notario Público de Huánuco MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA. ---
AMPLIACION DE HIPOTECA: (Inscrita en el Asiento D00002 de la Partida N° 11058375) a favor de EMPRESA DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA "CONFIANZA" amplían la garantía hipotecaria que pesa sobre el inmueble inscrito en el asiento D00001, de la suma de US$. 8,000.00 DOLARES AMERICANOS a la suma de US$. 15,000.00 DOLARES